

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas en la Constitución Política de Colombia, en la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en el Decreto Ley 019 de 2012, así como en las disposiciones contendidas en los Decretos 1512 de 2000, 049 de 2003, y 3123 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras deben desarrollar su actividad administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Manual adoptado en la presente resolución, establece el procedimiento que realiza el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras para la planeación, elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación para la defensa y/o seguridad, suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares – Policía Nacional con personas jurídicas públicas y/o privadas que desarrollan actividades de exploración, explotación y/o transporte en el área minero, energética, construcción de la infraestructura y de erradicación de cultivos ilícitos.

Que el convenio se suscribe para garantizar la defensa y seguridad de las áreas interesadas todo bajo una correcta alineación con los planes operacionales y estratégicos que tengan las Fuerzas Militares y de Policía en las correspondientes zonas.

Que con la adopción del Manual, el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, buscan unificar las reglas aplicables en todas las etapas del convenio en pro de que el procedimiento y todas las etapas se desarrollen de forma eficaz, eficiente y de forma transparente.

Que el presente Manual de convenios se expide con arreglo al Modelo Estándar de Control Interno – MECI, en particular con los principios de Autocontrol, Autorregulación y Autogestión.

Que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con el Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo la norma NTC GP 1000:2009 y la ISO 9001:2008, el cual rige para todas las actuaciones. Sistema que se incorpora también a los convenios con el fin de fortalecer las diferentes etapas de su desarrollo. El Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad están enmarcados en la Gerencia Pública Activa para el Buen

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Gobierno, que el Manual de Buenas Prácticas para la suscripción de convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación del Ministerio de Defensa debe ser observado armónicamente con el presente Manual, toda vez que se genera una complementación contextual.

MDN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVENIOS

CAPITULO I. Aspectos Generales.

1.1 Glosario

1.2 Conceptos Generales

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo General

1.3.2. Objetivo Especifico

1.4. Destinatarios

1.5. Principios

1.5.1. Principios Voluntarios De Seguridad Y Derechos Humanos

1.6. Marco Ético

1.7. Marco Normativo

1.8. Objetivo

1.9. Competencia

CAPITULO II. INSTANCIAS DE DECISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

2.1 Comité Asesor Ministerio de Defensa.

2.1.1. Sesiones

2.1.2. Misiones Particulares De Cada Miembro Participante En El Comité Asesor Del Ministerio De Defensa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

2.2. Tareas de los Segundos Comandantes de las Fuerzas y subdirectores.

2.3. Comando General de las Fuerzas Militares.

2.4. Segundo Comandante de Fuerza y Subdirector General en la Policía Nacional.

2.5. Ministro de Defensa o su Delegado.

CAPITULO III INSTANCIA DE COORDINACION

3.1. Director de Convenios

3.1.1. Calidades del Director de Convenios

3.1.2. Funciones del Director de Convenios

CAPITULO IV. ETAPA DE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN

4.1. Planeación

4.1.1. Etapa de Planeación y Estructuración.

4.2. Estudio Previo y su contenido

4.2.1. Descripción de la Necesidad

4.2.2. Objetivo Común Perseguido

4.2.3. Objeto Específico.

4.2.4. Fundamentos Jurídicos

4.2.5. Cuantificación de los Apoyos.

4.2.6. Vigencia del Convenio.

4.2.7. Estimación, tipificación y asignación de riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio.

4.2.8. Vigilancia y Control del Convenio.

4.2.9. Protocolos de Comunicación.

4.2.10. Causales de terminación y Disolución.

4.2.11. Resultados esperados por las partes con la ejecución del convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

4.3. Procedimiento para la aprobación y suscripción del convenio.

4.4. Firma del Convenio.

CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL

5.1. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

- 5.1.1. Presentación Plan de Inversión.
- 5.1.2. Revisión Plan de Inversión.
- 5.1.3 Comité de Coordinación
- 5.1.4. Comando General Fuerzas Militares
- 5.1.5. Tercero que interviene en la ejecución del Convenio (Cuando aplique)

5.2. SUPERVISOR DEL CONVENIO

- 5.1. Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y seguimiento.
- 5.2. Funciones generales de los supervisores de Convenios.
- 5.3. Funciones específicas de los supervisores de Convenios.

CAPITULO VI. ETAPA DE LIQUIDACIÓN

- 6.1. Liquidación de los compromisos contraídos

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Derogatoria.
- 7. 2. Vigencia

ANEXOS

- Anexo 1 Modelo Estudio Previo.
- Anexo 2 Modelo Minuta del Convenio
- Anexo 3 Modelo Acta de Liquidación
- Anexo 4. Certificado Identificación de posibles Conflicto De Intereses
- Anexo 5. Flujo grama

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. Glosario:

- **Convenio:** Son una especie en el género de los contratos estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia está caracterizado por los apoyos en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada.
- **Convenio interadministrativo:** La ley 489 / 1998 artículo 95, regula los convenios interadministrativos y los define como acuerdos que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Los convenios institucionales se convierten en convenios interadministrativos cuando las partes que concurren son las entidades a las que se refiere el artículo el artículo 2do de la ley 80 de 1993.
- **Convenio de colaboración:** Los Convenios de colaboración, se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulador por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios y bajo la observancia de los principios que se encuentran señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Esta asociación irá dirigida al desarrollo conjunto de actividades que tengan relación con la defensa y seguridad nacional y con los cometidos y funciones que les asignan la ley.
- **Convenio de Coordinación:** Cada una de las instituciones que intervienen realiza por separado sus funciones, pero en cuanto estas sean afines debe llevarse a cabo una tarea de coordinación con el fin de garantizar que se alcancen los logros que interesen a ambas partes
- **Apoyo:** Es la tasación de la colaboración que entregan los suscriptores del convenio para alcanzar un fin u obtener un beneficio. El apoyo puede ser:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- **Apoyo en dinero:** Dineros que deben ser recaudados a través de las cuentas de Fondo Interno de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL a nivel central y ejecutados de acuerdo con los lineamientos presupuestales vigentes estos se entregarán en moneda legal corriente.
- **Apoyo en especie:** Se refiere a bienes y servicios adquiridos directamente por la Empresa o a través de un tercero Ejecutor, por tal razón la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL deberá contabilizar el ingreso de los mismos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MDN.
- **Apoyo en gestión:** Son aquellos que involucran un servicio, tarea, trabajo o misión de una o de ambas partes para la consecución del objetivo común perseguido.
- **Riesgo Previsibleⁱ:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Estructura de la administración del riesgo⁽ⁱⁱ⁾ :** Es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad estatal de los eventos presentados en el procedimiento para la planeación, tramite, elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios. Para ello se requiere seguir los siguientes pasos:
 - Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso para la suscripción del convenio.
 - Identificar y clasificar los riesgos del proceso para la suscripción del convenio.
 - Evaluar y Calificar los riesgos.
 - Asignar y tratar los riesgos.
 - Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad y la empresa, quienes son las que soportarán total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada.
- **Bienes:** Activos de cualquier naturaleza. Como ejemplo se tienen el efectivo, los activos fijos, los materiales y artículos en proceso de producción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- **Bien Fiscal:** Activos que pertenecen al Estado, pero no están al servicio libre de la comunidad, sino destinados al uso exclusivo del Estado
- **Bienes o servicios para la defensa:** Entiéndase para efectos del presente Manual todos los bienes que requieren reserva para su adquisición tal como lo estipula el literal i) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- **Unidad Ejecutora:** Hace referencia al Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea.
- **Tercero Ejecutor:** Persona jurídica de naturaleza pública o privada, con capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos del convenio dados por la EMPRESA y suministrar los bienes y servicios a la Unidad Ejecutora o Policía Nacional.

1.2. CONDICIONES GENERALES

En este capítulo se expondrán los lineamientos generales y las directrices mínimas que las partes interesadas deberán tener en cuenta al momento de adelantar los procedimientos para la suscripción de un convenio de colaboración, cooperación y/o coordinación para la defensa y/o seguridad.

El Proceso comprende tres (3) etapas a saber: La de planeación y estructuración, la de ejecución y la de liquidación; las cuales serán desarrolladas a lo largo del presente documento.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, el objeto del presente Manual consiste en i) señalar las funciones internas que en materia de suscripción de convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación para la defensa y/o seguridad deben adelantarse por los funcionarios involucrados en la gestión de los mismos, ii) establecer las tareas que en materia de esta clase de convenios deben acometerse por los competentes en atención a las delegaciones y desconcentraciones para el efecto existentes en el MDN; y, iii) fijar las actividades de control y seguimiento que sobre los presentes convenios celebrados por el Ministerio de Defensa deben adelantarse a efecto de verificar el cumplimiento de los fines de los mismos.

En el anterior contexto, el presente Manual sirve además para dotar a sus destinatarios de un instrumento guía en los lineamientos sobre el procedimiento para la planeación,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

En el anterior contexto, el presente Manual sirve además para dotar a sus destinatarios de un instrumento guía en los lineamientos sobre el procedimiento para la planeación, trámite, elaboración, suscripción, seguimiento y liquidación de los convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación para la defensa y/o seguridad, para garantizar el cumplimiento de los altos niveles de calidad y eficiencia en su gestión, y así cumplir y lograr los cometidos comunes institucionales y el beneficio a la colectividad.

1.3.2. Objetivos específicos

Dotar al Ministerio de Defensa Nacional y a sus Unidades Ejecutoras de una herramienta que propenda por la efectividad, claridad y transparencia en el procedimiento de suscripción de convenios.

Unificar procedimientos para la planeación, trámite, elaboración, suscripción, seguimiento y liquidación de los convenios a partir de criterios claros sobre la aplicación de las normas que para esta materia rigen.

Garantizar unidad de criterio y de reglas que serán aplicadas a los procedimientos en materia de suscripción de convenios.

1.4. DESTINATARIOS:

- Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales
- Viceministerio para la Estrategia y Planeación
- Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa –GSED
- Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura
- Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional
- Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional
- Comando General de las Fuerzas Militares
- Comando General del Ejército
- Comando General de la Fuerza Aérea
- Comando General de la Armada Nacional
- Director General de la Policía Nacional
- Segundo Comando del Ejército Nacional
- Segundo Comando de la Armada Nacional
- Segundo Comando de la Fuerza Aérea

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- Jefes Logísticos de cada Fuerza o quien haga sus veces.
- Dirección de Convenios de cada una de las fuerzas o quien haga sus veces
- Dirección de Convenios de la Policía
- Director General de Sanidad Militar
- Dirección General Marítima
- Unidad Gestión General

Igualmente serán destinatarios las personas jurídicas públicas y/o privadas relacionadas con los bienes, obras y servicios para garantizar la defensa y seguridad de la infraestructura petrolera, minera, energética, vial, de comunicaciones y para la erradicación de cultivos ilícitos.

1.5. PRINCIPIOS

La suscripción de convenios debe adelantarse de conformidad con los principios que rigen la función administrativa los cuales están delimitados en el artículo 209 de la Constitución Política y el Código Contencioso Administrativo:

- **Igualdad:** A todas las empresas que hagan parte de un proceso de suscripción de convenios se les concederá igualdad de tratamiento y oportunidades, respetando el orden en que se haya hecho la solicitud.
- **Moralidad:** Todas las actuaciones que rodeen el desarrollo de un convenio estarán basadas en los principios legales, éticos y constitucionales que dirigen el comportamiento de la sociedad.
- **Eficacia:** Se refiere al cumplimiento tanto de los objetivos propuestos en el convenio como los objetivos que están a cargo de la administración para la realización real de los fines Constitucionales de alcanzar la protección y seguridad a de toda la sociedad.
- **Celeridad:** Se deben rechazar y obviar todos los tramites que sean innecesarios para evitar retrasos injustificado en las suscripción de los convenios.
- **Imparcialidad:** Se debe garantizar que las decisiones que adopte la administración respecto a los apoyos requeridos para la defensa y seguridad de la infraestructura petrolera, minera, energética, vial, de comunicaciones y para la erradicación de cultivos ilícitos, no sean caprichosas, discrecionales y mucho menos atendiendo criterios subjetivos que en nada garantiza la efectividad de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

intereses colectivos del Estado Social de Derecho, sino planeadas mediante un análisis previo y concertado de los sectores a proteger.

- **Publicidad:** Todos los procesos y documentos que revistan la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por la causal de reserva legal o sobre los referidos a condiciones técnicas especiales que generan restricción.

La gestión para la suscripción de esta clase de convenios debe realizarse igualmente de conformidad con los principios generales del Derecho, tal y como se establece en el precitado artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

- **Buena fe:** Convicción de que las actuaciones y conductas desplegadas por las partes interesadas se encuentran encuadradas dentro de la legalidad y las buenas costumbres.
- **Debido Proceso:** Se debe garantizar que las actuaciones administrativas se adelantan de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en este manual, en el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios.
- **Legalidad:** Se debe garantizar que los convenios se ajusten a la Constitución, a la ley y al trámite que se establezca en este manual.
- **Planeación:** Se debe garantizar que previo a la suscripción de un convenio se elaborará estudios, análisis, y proyectos para determinar la viabilidad del mismo.

1.5.1. PRINCIPIOS VOLUNTARIOS DE SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

En el año 2000, los avances mundiales en Responsabilidad Social Empresarial y los diálogos internacionales sobre seguridad y DDHH llevaron a multinacionales de sectores extractivos y energéticos, ONGs como Amnistía Internacional y Human Rights Watch y los gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña, Holanda y Noruega a firmar un documento conocido como los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos. Estos principios son un conjunto de recomendaciones dirigidas al sector empresarial sobre cómo llevar a cabo el análisis de riesgo de violación de DDHH y las Guías de relación con organismos de seguridad del Estado y con firmas de vigilancia privada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

En Colombia, varias empresas se han adherido de manera voluntaria a estos principios, reconociendo que *"la seguridad es una necesidad fundamental que comparten las personas, las comunidades, las empresas y los gobiernos por igual"* y que se comprometen a contribuir *"al bienestar de las comunidades locales y a mitigar los efectos de cualquier posibilidad de conflicto"*.

Los principios voluntarios, relativos a la seguridad y a los derechos humanos en el sector de la extracción de recursos, se clasifican bajo cuatro categorías: evaluación del riesgo, relaciones con la seguridad pública, relaciones con la seguridad privada y dialogar con la sociedad civil sobre los riesgos de derechos humanos para impulsar el uso de los principios voluntarios.

Evaluación del riesgo: Analizar y gestionar los riesgos que las operaciones de las empresas pueden ocasionar al entorno en materia de derechos humanos.

Interacciones entre las compañías y la seguridad pública: Establecer una relación clara con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional donde se exprese el compromiso con el respeto de los derechos humanos.

Interacciones entre las compañías y la seguridad privada: Establecer una relación clara con contratistas de seguridad privada para que cumplan su compromiso con el respeto de los derechos humanos. De otra parte compete a la Fuerzas Militares y la Policía Nacional supervisar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos de defensa entre el sector empresarial y las empresas de vigilancia privada.

Diálogos con la sociedad Civil: Las Empresas y las Fuerzas Militares y Policía Nacional dialogará con la sociedad civil sobre los riesgos de derechos humanos para impulsar el uso de los principios voluntarios..

1.6. MARCO ETICO

Los procedimientos que se adelanten bajo los parámetros del presente manual deberán estar enmarcados en actuaciones ajustadas en la ética y las buenas costumbres. En tal sentido, tanto los funcionarios del Ministerio de Defensa como sus Unidades Ejecutoras y las correspondientes empresas, asumirán un compromiso de lealtad, respeto y solidaridad en el actuar con lo cual se garantice condiciones de equidad y justicia en la gestión.

1.7. MARCO NORMATIVO

El procedimiento para la suscripción de los convenios debe adelantarse de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a los convenios de colaboración, cooperación y/o

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

coordinación para la defensa y/o seguridad del Ministerio de Defensa Nacional que se relacionan en el presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, los destinatarios del presente Manual deberán aplicar aquellas disposiciones normativas que sobre la materia se expidan con posterioridad a la vigencia de este Manual.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece en su inciso segundo que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Ley 80 de 1993 en el artículo 40, Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La ley 489 de 1998, señala en el artículo 5º "Los organismos administrativos deberán ejercer con exclusiva potestad y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les haya sido asignados expresamente por la ley, ordenanza, acuerdo o reglamento ejecutivo".

Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Ley 1150 de 2007. Artículo 20: *De la contratación con organismos internacionales.* Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM;

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Parágrafo 1

°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

Parágrafo 2

°. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 3

°. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los apoyos en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.

Igualmente, para la suscripción de esta clase de convenios el MDN –Unidades Ejecutaras, toma como base la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en lo que respecta a la línea de acción con relación a la atención que las Fuerzas Militares y la Policía deben prestar al sector empresarial, en donde se invitan a la Fuerza Pública a revisar constantemente sus relaciones con los miembros de las comunidades en las que operan, incluyendo las empresas, de tal forma que sus acciones están siempre dirigidas hacia la protección de los DDHH.

Es por ello que en la Política Integral en el numeral 156, señala que: *"...asimila y adopta los Principios Voluntarios empresariales con el fin de lograr que las actuaciones de la Fuerza Pública con el sector privado se ajusten a los estándares de DDHH. En particular, la Fuerza Pública se compromete a asegurar que los acuerdos de cooperación de seguridad con las empresas privadas nacionales o multinacionales estarán encaminados a la protección de los DDHH y en ningún caso socavarán el imperio de la ley. En desarrollo de las relaciones con el sector empresarial la Fuerza Pública: - Informará de manera oportuna al sector empresarial de los riesgos de operar en zonas específicas y los posibles efectos en materia de DDHH que pueda ocasionar su operación. - Discutirá con las empresas sus políticas referentes a conducta ética y DDHH. - Tomará las precauciones necesarias a la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

hora de celebrar acuerdos de seguridad con el sector empresarial para asegurar la protección de los DDHH de los miembros de las comunidades. - Supervisará, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos de defensa entre el sector empresarial y las empresas de vigilancia privada”.

1.8. COMPETENCIA

La delegación se encuentra en cabeza del Secretario General, facultad que fue conferida mediante resolución suscrita por el Ministerio de Defensa Nacional, quien con posterioridad podrá aclararla o modificarla.

CAPITULO II INSTANCIAS DE DECISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Durante el desarrollo de la gestión contractual del Ministerio de Defensa Nacional operarán las siguientes instancias de decisión, vigilancia y control:

2.1. COMITÉ ASESOR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El comité Asesor del Ministerio de Defensa tiene como función emitir recomendaciones frente a la suscripción, ejecución, modificación, liquidación y todas aquellas actuaciones que afecten a los convenios.

El comité Asesor estará conformado por:

- Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales, quien lo preside.
- Viceministerio para la Estrategia y Planeación.
- Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa –GSED
- Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura
- Dirección de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional
- Segundo Comandante de cada Fuerza
- Jefes Logísticos de cada Fuerza o Jefes de Planeación según organización de la Fuerza.
- Directores de Convenios de cada una de las fuerzas o quien haga sus veces.
- Subdirector General de la Policía Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- Director de la Oficina de Convenios

Tendrán voz y voto:

- Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales.
- Viceministerio para la Estrategia y Planeación.
- Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa –GSED
- Segundo Comandante de cada Fuerza
- Subdirector General de la policía Nacional

Tendrán voz:

- Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura
- Dirección de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional
- Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional
- Directores de Convenios de cada una de las fuerzas o quien haga sus veces
- Jefes Logísticos de cada Fuerza o Jefes de Planeación según organización de la Fuerza

El Comité de Asesor del Ministerio de Defensa cumplirá las siguientes funciones:

- Avalar, solicitar complementaciones u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Directores de Convenios o sus equivalentes en cada Fuerza y en la Policía Nacional, frente a los estudios previos y proyectos de convenio que los mismos presenten.
- La demás que sean necesarias para garantizar que el convenio a suscribir cumple con los requisitos estipulados en la ley y en el presente manual.

La asistencia al comité es obligatoria. En los casos de imposibilidad de asistir, el miembro designará a un delegado con voz y/o voto, lo que debe hacerse constar por escrito.

Existe quórum para deliberar cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros que cuenten con voz y voto.

Cuando no exista quórum para deliberar y decidir el comité asesor se suspenderá y deberá ser reprogramado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

2.1.1. SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR

En sesión del comité asesor y previo a la suscripción del convenio se presentará la información general del proyecto en especial el estudio previo y documentos soportes, por parte de los Jefes de Logística o sus equivalentes, con apoyo de la Dirección de Convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL, según el caso, que será avalada por el comité asesor.

De la sesión del Comité Asesor se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones producidas.

2.1.2. MISIONES PARTICULARES DE CADA MIEMBRO PARTICIPANTE EN EL COMITÉ ASESOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Además de las funciones señaladas en el Decreto 4890 de 2011, por corresponder a su naturaleza, realizará las siguientes:

VICEMINISTERIO PARA LAS POLÍTICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

- Presidir el Comité Asesor para acompañamiento y apoyo en el estudio, análisis, aprobación y seguimiento a los Convenios.
- Formular propuestas relacionadas con los bienes, obras y servicios para garantizar la defensa y seguridad de la infraestructura petrolera, minera, energética, vial, de comunicaciones y para la erradicación de cultivos ilícitos, incluyendo la dotación de las unidades militares comprometidas en esta tarea y los elementos y servicios necesarios para garantizar su permanencia y operación en las áreas objeto de protección, incluyendo los convenios en salud, ciencia, tecnología, innovación y educación que resulten pertinentes y aplicables a los convenios que se pretendan suscribir.

VICEMINISTERIO PARA LA ESTRATEGIA Y LA PLANEACIÓN

- Participar en el Comité Asesor para acompañamiento y apoyo en el estudio, análisis, aprobación y seguimiento a los Convenios.
- En caso de ausencia del señor presidente del Comité Asesor, asumirá la presidencia del comité.
- Coordinar el planeamiento y la programación presupuestal de recursos que puedan comprometerse en la ejecución de los distintos convenios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- d. Formular propuestas relacionadas con convenios orientados a fortalecer la educación del personal del Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Policía Nacional.

VICEMINISTERIO GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA LA DEFENSA

- a. Participar en el Comité Asesor para acompañamiento y apoyo en el estudio, análisis, aprobación y seguimiento a los Convenios.
- b. Formular propuestas relacionadas con convenios orientados a fortalecer la salud, ciencia, tecnología e innovación del Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Policía Nacional.

SECRETARÍA GENERAL

- a. El Secretario General participara en el Comité Asesor para estudio, análisis, y seguimiento a los Convenios.
- b. Divulgará las políticas generales y criterios específicos emitidos por el Despacho del señor Ministro de Defensa para la suscripción de los Convenios.
- c. Recomendará las actividades que institucionalmente sean pertinentes para el mejoramiento de los procesos.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INFRAESTRUCTURA

- a. Participar en el Comité Asesor para estudio, análisis, aprobación y seguimiento a los Convenios
- b. Formular propuestas en materia de seguridad pública y de la infraestructura que resulten pertinentes y aplicables en los convenios que se pretendan suscribir.
- c. Apoyar el seguimiento de la ejecución de los Convenios que se suscriban en materia de seguridad pública y de la infraestructura que resulten pertinentes y aplicables en los convenios que se pretendan suscribir.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

- a. Participar en el Comité Asesor para el estudio, análisis, aprobación y seguimiento a los Convenios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- b. Gestionar las apropiaciones presupuestales requeridas para la suscripción y ejecución de los Convenios.
- c. Realizar el análisis del impacto presupuestal que se genere con ocasión de la suscripción y ejecución de los convenios.
- d. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal, de los programas, proyectos y gastos de funcionamiento dentro del marco de su competencia.
- e. Efectuar una evaluación periódica de la gestión y resultados del Sector Defensa, frente a la ejecución de los Convenios, mediante la utilización de la herramienta metodológica que se considere pertinente.
- f. Asesorar en la formulación de proyectos y coordinar con las Unidades Ejecutoras la consecución de los mismos y analizar la viabilidad de la implementación de alianzas convencionales.
- g. Dirigir el sistema de información estratégica a través de la implementación de modelos de gasto a largo plazo, para el desarrollo de los procesos de planeamiento y toma de decisiones del Sector Defensa que permitan garantizar la sostenibilidad de los compromisos a cargo del Ministerio asumidos en virtud de los convenios.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- a. Participar en el Comité Asesor, emitiendo recomendaciones con respecto a la suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios.
- b. Asesorar a las Unidades Ejecutoras con respecto a las gestiones necesarias para la aprobación, ejecución y liquidación de los Convenios a nivel financiero.
- c. Verificar el cumplimiento de los procedimientos financieros mediante la emisión de conceptos para la suscripción y liquidación.
- d. Impartir políticas que permitan llevar a cabo los procedimientos financieros contables y presupuestales relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

- Participar en el Comité Asesor para estudio, análisis, aprobación y seguimiento de los Convenios.
- Cuando sea requerido, formular propuestas en materia de su competencia que resulten pertinentes y aplicables en los convenios que se pretendan suscribir.
- A solicitud del Secretario General, emitir concepto en relación con la composición y estructuración del clausulado de los Convenios.
- Cuando lo considere necesario, junto con la Dirección de Finanzas se reunirá con el Supervisor del convenio para conocer los avances de ejecución de los convenios.
- Revisar los convenios que hayan surtido las instancias aprobatorias indicadas en el presente manual y dar trámite para firma del ordenador del gasto.
- Por requerimiento del Secretario General, efectuar la convocatoria del comité asesor para el seguimiento y control de los convenios.
- Actuar como secretarios para la realización de los Comités Asesores, a quien le corresponderá preparar las respectivas agendas e igualmente elaborar, tramitar y custodiar las respectivas actas de las reuniones del comité.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

- Participar en el Comité Asesor para estudio, análisis, aprobación y seguimiento de los Convenios.
- Acompañar y asesorar en coordinación con la Dirección de Contratación, a las Unidades Ejecutoras y Policía Nacional en el proceso y en la ejecución de Convenios.
- Comparte con la Dirección de Contratación la revisión de los convenios, emitiendo concepto u observaciones de los mismos.
- A solicitud del Secretario General, emitir concepto en relación con la composición y estructuración del clausulado de los Convenios.
- Efectuar el seguimiento aleatorio a la ejecución de los Convenios hasta la entrega final de los bienes y/o servicios a satisfacción para cada una de las Unidades Ejecutoras y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Policía Nacional, en los casos que proceda; en coordinación con la Dirección de Contratación Estatal.

Nota: Para la realización de la revista para el seguimiento y control en la ejecución de los Convenios, las Dependencias del Ministerio conformaran un Comité quien será el encargado de hacerla en una misma fecha establecida.

SEGUNDOS COMANDANTES DE LAS FUERZAS MILITARES

- Difundir la presente Directiva en todos los niveles de la delegación contractual en cada una de las Fuerzas, a las Oficinas de Control Interno de cada una de las Unidades Ejecutoras y en general a todos los servidores públicos que intervengan en la estructuración, consecución, suscripción y ejecución de Convenios.
- Velar por el cumplimiento de las directrices emanadas de la presente directiva, con el fin de preservar la transparencia en toda la actividad contractual.
- Impartir las órdenes correspondientes para que las oficinas de control interno de las Unidades Ejecutoras o dependencias que hagan sus veces, ejerzan el debido control y seguimiento a través de los planes de mejoramiento que se generen de las diferentes auditorias, verificando que las acciones correctivas o de mejora sean efectivas para solucionar las debilidades observadas.
- Los Segundos Comandantes de cada Fuerza serán responsables de la inspección, vigilancia y control de la correcta ejecución de los recursos previstos en los diferentes convenios, los cuales se desarrollaran de acuerdo a la destinación acordada en ellos.
- Cada fuerza tiene la responsabilidad operativa y la formulación de las necesidades para prestar efectivamente la protección.
- Emitir instrucciones para destinar los recursos de las partidas especiales en beneficio de la Fuerza (capacidad operativa y bienestar de personal).
- Para el planeamiento de la inversión de los recursos en dinero o en especie se debe tener en cuenta los rubros presupuestales contemplados en la Ley de Presupuesto.
- Dentro de los cuatro meses siguientes de la terminación del convenio, en el evento que en el mismo no se estipule un término, se debe efectuar la liquidación del convenio, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el evento de que el convenio no diga fecha distinta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 53427 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	---

- i. Cada Fuerza debe determinar las necesidades y planear la ejecución de los convenios tener los archivos documentales de acuerdo con las normas.
- j. Designará los supervisores de los convenios.
- k. Avalar la viabilidad del convenio, previo el estudio y análisis del sector teniendo en cuenta para ello plan estratégico, operacional, etc, de la zona o el sitio en donde se prestará la colaboración

DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE CADA UNA DE LAS FUERZAS O QUIEN HAGA SUS VECES

- a. Elaborar y presentar los proyectos de convenio con sus respectivos estudios previos, documentos anexos y minuta borrador, que serán presentados ante el comité asesor.
- b. Realizar seguimiento durante la ejecución de los convenios
- c. Recibir los informes de Supervisión de los convenios y los proyectos de acta de liquidación para revisión, aprobación y trámite.
- d. Consolidar los informes del supervisor de convenios, con el fin de cumplir con la Directiva Permanente 055 CGFM-JEMC-SEMCA-JELOC-JLDILOG-SECON-23.1 del 2013.
- e. El Director de Convenios de cada Fuerza deberá aprobar los convenios que será presentados ante el comité asesor.
- f. Llevar el archivo de los convenios suscritos de acuerdo a la normatividad relacionada con la ley de archivo.

SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

- a. Difundir la presente Directiva en todos los niveles de la delegación contractual en la Policía Nacional, a las Oficinas de Control Interno de cada unidad de delegación contractual y en general a todos los servidores públicos que intervengan en la estructuración, consecución, suscripción y ejecución de Convenios.
- b. Velar por el cumplimiento de las directrices emanadas de la presente directiva, con el fin de preservar la transparencia en toda la actividad contractual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- c. Impartir las órdenes correspondientes para que las oficinas de control interno de las Unidades Ejecutoras o dependencias que hagan sus veces, ejerzan el debido control y seguimiento a través de los planes de mejoramiento que se generen de las diferentes auditorias, verificando que las acciones correctivas o de mejora sean efectivas para solucionar las debilidades observadas.
- d. Designar los supervisores de convenios.
- e. Avalar la viabilidad del convenio, previo el estudio y análisis del sector teniendo en cuenta para ello plan estratégico, operacional, etc, de la zona o el sitio en donde se prestara la colaboración

DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE LA POLICIA O QUIEN HAGA SUS VECES

- a. Elaborar y presentar los proyectos de convenio con sus respectivos estudios previos, documentos anexos y minuta borrador, que serán presentados ante el comité asesor.
- b. Realizar seguimiento durante la ejecución de los convenios
- c. Recibir los informes de Supervisión de los Proyectos y los proyectos de acta de liquidación para revisión, aprobación y trámite.
- d. Aprobar los convenios que serán presentados ante el comité asesor.
- e. Llevar el archivo de los convenios suscritos de acuerdo a la normatividad relacionada con la ley de archivo.

JEFE LOGISTICO DE CADA FUERZA O JEFES DE PLANEACIÓN SEGÚN ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA

- a. Dar a conocer al comité asesor las necesidades institucionales que se pueden mejorar con la suscripción de los convenios.
- b. Realizar seguimiento a los bienes y servicios para el abastecimiento logístico que se entregan con ocasión al convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

2.2.COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

El Comando General de las Fuerzas Militares, a través de la Jefatura Logística Conjunta supervisará y verificará el planteamiento y ejecución de esta clase de convenios según lo estipulado en la Directiva Permanente 055 CGFM-JEMC-SEMCA-JELOC-JLDILOG-SECON-23.1 del 2013.

2.3. MINISTRO DE DEFENSA O DELEGADO.

Es quien realiza la suscripción del convenio previa aprobación del Comité Asesor del Ministerio de Defensa.

CAPITULO III INSTANCIA DE COORDINACION

3.1. DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES

La suscripción de los convenios, se adelantará bajo la coordinación general del Director de convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces.

3.2. CALIDADES DEL DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGAS SUS VECES

Los servidores públicos designados serán los Directores de Convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, serán oficiales de insignia, oficiales superiores o civiles vinculados a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares o de la Policía Nacional. Igualmente podrán serlo, los asesores vinculados mediante contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de contratación.

3.2.1. Funciones:

- Realizar la coordinación, consecución y consolidación de los documentos como concepto de viabilidad del Segundo Comandante, certificado de disponibilidad de la empresa, estudio previo, y conceptos de la Dirección de planeación y Presupuestación del Ministerio, concepto de la Dirección de Asuntos Legales, de la Dirección de Finanzas y Dirección de Contratación Estatal, necesarios para iniciar y ejecutar el proyecto de convenio, con el fin de convocar a Comité Asesor del MDN, por parte de la Dirección de Contratación Estatal

Las funciones del Director de Convenios cesarán al suscribirse el convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

CAPITULO IV

ETAPA DE PLANEACION Y ESTRUCTURACION

En este capítulo se establecerán los lineamientos que deberán ser usados en el procedimiento para la elaboración de los convenios que se adelanten por el Ministerio de Defensa – Unidades Ejecutoras.

4.1. PLANEACIÓN

La etapa de planeación comprende todas las actuaciones previas necesarias para estructurar el procedimiento de suscripción de los convenios. En esta se definirán los motivos que le dan origen, el objetivo común perseguido tanto por Ministerio de Defensa- Unidades Ejecutoras como por la empresa solicitante, la necesidad, la cuantificación y tipo de apoyos a realizar, como su disponibilidad y condiciones, análisis de riesgos de seguridad, plazos y el esquema en general que se implementará.

Es de vital importancia en esta etapa planificar de forma correcta el proyecto, para lo cual será necesario realizar un análisis de conveniencia y oportunidad donde se determinen los objetivos comunes perseguidos por partes y las necesidades de las mismas, los lugares o áreas de interés, todo esto encuadrado dentro de la normatividad vigente. También será necesario calcular con exactitud el término de duración del mismo.

Para cumplir con lo anterior, previamente las Unidades Ejecutoras deberán reunirse con la empresa para evaluar los riesgos de seguridad, de reputación y de DDHH relacionados con la seguridad, con la compartimentalización que se considere necesaria, con el propósito de enriquecer la comprensión mutua de los riesgos, lo que permite elegir mejores medidas de tratamiento de los riesgos.

Dicho análisis deben ser hechos por las empresas y la Fuerza Pública, desde su perspectiva, para la protección y seguridad de las personas y bienes que tiene en la región de interés, con pleno compromiso de parte de la empresa y la Fuerza Pública con los DDHH.

Así mismo, además de los riesgos de seguridad propiamente dichos, es indispensable analizar el riesgo reputación de la Fuerza Pública y de las empresas para elegir las medidas de manejo apropiadas.

De otra parte, se debe tener en cuenta los riesgos de acusaciones por infracción al DIH o violación de los DDHH, para lo cual se requiere de la participación de los Asesores Jurídicos Operacionales y de los asesores de DDHH para determinarlos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 53427 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	---

Las Unidades Ejecutoras y las empresas podrán tener en cuenta los estándares y protocolos para la protección de seguridad emitido por la Dirección de seguridad pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa, que de ser necesario serán asesorados por esta dependencia y en el evento que sea procedente podrá adecuarse a otros sectores.

4.1.1. TIEMPO DE LA ETAPA DE PLANEACION Y ESTRUCTURACION

La etapa de planeación iniciará con la definición y aprobación de la necesidad de realizar el respectivo convenio, previa solicitud por parte de la empresa al Ministerio de Defensa (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) e irá hasta el inicio del proceso de estructuración que se refleja con la realización del estudio previo.

Posteriormente continúa con la revisión de la minuta del convenio y culmina con el perfeccionamiento del mismo, que para el caso se entiende con la firma de las partes.

4.2. ESTUDIOS PREVIOS Y SU CONTENIDO

Los convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación para la defensa y/o seguridad, se encuentran regulados por la ley 489 de 1998 y por los principios generales que rigen las actuaciones administrativas.

Sin embargo, todas las contrataciones que adelanta el Ministerio de Defensa como entidad pública deben estar precedidas de los correspondientes estudios previos, teniendo en cuenta el principio de planeación que trae la observancia de esta etapa preparatoria para la elaboración y celebración de los mismos. Esta normatividad hace obligatoria la existencia del estudio previo.

El estudio previo es un documento en el que ira plasmada todo el resultado de la etapa de planeación, en él se indicarán los términos en que se basará todo procedimiento tanto de suscripción, como ya de ejecución y su correspondiente liquidación. De su adecuada inscripción dependerá el éxito de la celebración del convenio y a su vez del cumplimiento del fin perseguido.

En el evento en que la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL presente un convenio Marco deberá fundamentarla necesidad del mismo en el Estudio Previo.

Este documento contendrá mínimo:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el convenio, teniendo en cuenta el análisis de los sectores de protección, brindada por la Unidades Ejecutoras.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342-1 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

2. La descripción del objetivo común perseguido con la celebración del convenio.
3. El objeto específico del convenio de colaboración (lugares y actividades de protección y las Unidades Militares y de Policía, que brindaran la protección y seguridad)
4. Los fundamentos jurídicos que se soporta el convenio.
5. Cuantificación de apoyos de las partes
6. La vigencia o plazo del convenio
7. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio.
8. Vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio.
9. Protocolos de comunicación
10. Causales de terminación o disolución del convenio.
11. Resultados esperados por las partes con la ejecución del convenio
12. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto del convenio.

4.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del estudio previo debe quedar consignada la definición de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del convenio, para esto se deberán exponer de manera clara y exhaustiva todos los argumentos y motivos que existan para su realización, los cuales deben ir alineados y vinculados con aspectos como la seguridad nacional, el bienestar general, el orden público y los planes estratégicos y operacionales de las Fuerzas Militares y Policía.

En este sentido, deben ser expuestos los argumentos que lleven a concluir la necesidad de apoyos a la Fuerza Pública y a la Policía, para brindar mayor protección y seguridad a la empresa que lo solicita, teniendo en cuenta aspectos tales como, los antecedentes que soporten la necesidad, (orden público, planes estratégicos operacionales, etc), la proyección de lo que se requiere para suplir la necesidad (Apoyos en especie y/o en dinero) su destinación, entre otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

4.2.2. OBJETIVO COMÚN PERSEGUIDO

Después de identificar plenamente la necesidad a satisfacer, se debe determinar en el documento si existe un objetivo común perseguido, quiere decir que con la suscripción del convenio siempre se va a cumplir las funciones y deberes legales-constitucionales, tanto de las empresas como las de las Fuerzas Militares y Policía, en su función constitucional de protección y que va existir un beneficio real para la colectividad.

4.2.3. OBJETO ESPECÍFICO

Se debe establecer de manera precisa el objeto que regulará el convenio, este contendrá las zonas estratégicas de protección, las unidades militares o de Policía, comprometidas, el tipo de actividad que desarrolla la empresa, según el sector, ya sea de exploración, explotación y/o transporte, entre otros.

4.2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Todo tipo de proyecto de convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación para la defensa y/o seguridad debe estar soportado en la normatividad vigente y en la constitucional Política Nacional.

4.2.5. CUANTIFICACIÓN DE LOS APOYOS

Según el riesgo de orden público de la zona de protección, y el análisis de riesgos realizado previamente por la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL, esta deberá establecer:

- Unidades Militares o de Policía que intervendrán en el control operativo.
- Dependiendo de la necesidad, del análisis de los riesgos (de seguridad, reputación y DDHH) del orden público de la zona de protección se debe establecer los recursos requeridos para optimizar la protección de la zona.
- Con esto la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL junto con la empresa definirán que tipo de aporte deberán entregarse. Estos pueden ser en dinero o en especie.

4.2.6. VIGENCIA DEL CONVENIO

Se debe establecer la vigencia que tendrá el convenio según su objeto específico; para esto deberá tenerse en cuenta:

- El tipo o clase de proyecto que realizara la empresa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- Se debe diferenciar el plazo de protección que brinda la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL, del plazo requerido para la ejecución de los apoyos. (Ejemplo: Cuando se trate de obras civiles).
- Las actividades a realizar por parte de la empresa.
- El tipo de apoyo entregado.
- La modalidad de entrega de los apoyos.

NOTA: Cuando se trate de proyectos de corta duración como es el caso de la actividad de prospección minera entre otras, se deberá analizar la posibilidad de realizar un convenio marco, el cual se activará mediante convenios derivados en el momento que se requiera realizar la actividad, con el fin de brindar los apoyos correspondientes por parte de la empresa y la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL.

4.2.7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En la ejecución del convenio pueden llegarse a presentar situaciones previsibles e imprevisibles que afecten el cumplimiento del objetivo común perseguido por las partes, por esta razón estas deben ser identificadas desde el inicio del proyecto, para que puedan ser asumidas de forma correcta con el objeto de salvaguardar de lo posible la adecuada ejecución de los apoyos del convenio y la obtención de los resultados requeridos.

Con la asignación de riesgos se proporciona mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas en la ejecución del convenio, reducción de la posibilidad de diferencias entre las partes, se identifica por anticipado las posibles soluciones a los imprevistos en la ejecución de los convenios, tomado las medidas correctivas a tiempo.

4.2.8. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS

La vigilancia y control se realiza con el fin de verificar que se dé una correcta destinación de los apoyos y que estos se ejecuten según los planes de inversión presentados por las unidades.

Esta verificación se hará a través de la supervisión que está a cargo de un representante de la Unidad Militar o de Policía correspondiente. Este delegado, debe estar claramente identificados en este documento por el cargo que desempeñan.

4.2.9. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN

Son los medios utilizados por las partes, para llevar el control en la ejecución del convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Para esta clase de convenios existe un Comité de Coordinación, el cual está conformado por: Un representante de la Dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, un representante de la Unidad Militar o de Policía correspondiente y un representante de la empresa. Estos delegados, debe estar claramente identificados por el cargo que desempeñan, en el estudio previo.

4.2.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y DISOLUCIÓN

Se estipula previamente cuales pueden ser las posibles causales de terminación del convenio, atendiendo la naturaleza del mismo.

4.2.11. RESULTADO ESPERADO POR LAS PARTES CON LA EJECUCIÓN

En esta parte la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL y la empresa deben establecer claramente cuáles son los resultados que se esperan cumplir según sus deberes y funciones legales. Se deben utilizar indicadores de eficacia y eficiencia para determinar el verdadero costo – beneficio, que demuestre que la inversión rindió sus frutos por parte de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL.

En el evento que sea necesario y según la actividad a desarrollar por parte de la empresa se podrá tener en cuenta los indicadores que soporten las actividades de verificación y ajuste del ciclo PHVA que se basen en el monitoreo de pocas variables clave en la región de interés: homicidio, extorsión, secuestro, atentados y bloqueos. (A modo de ejemplo).

Así mismo, se debe plasmar los beneficios esperados para la colectividad, teniendo en cuenta la actividad económica de la empresa y su proyección a nivel nacional e internacional.

Es de entender que estas obligaciones son de medio y no de resultado.

4.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Los documentos necesarios para iniciar esta etapa son: Estudio previo, aval del Segundo Comandante de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL y los documentos jurídicos de la empresa (Cámara de Comercio, autorización de la junta de socios en caso de requerirse, etc.), así mismo se requiere el certificado de recursos para garantizar los apoyos en especie y/o en dinero y minuta borrador del convenio y certificado de posibles conflicto de interés (ver anexo).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

La Dirección de Convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces elaborara la minuta de convenio acorde a lo establecido en el presente manual, la cual posteriormente deberá remitir con sus respectivos anexos a la Dirección de Contratación Estatal, para que el Secretario General del Ministerio de Defensa por conducto de la misma, convoque al Comité Asesor del Ministerio de Defensa que será quien dará aprobación o no, tramite y se haga seguimiento de los proyectos presentados.

Si se aprueba el proyecto, la Dirección de Convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, deberá remitirlo con todos los documentos anexos, a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa y paralelamente se entregara en magnético a las siguientes Direcciones:

- Dirección de Finanzas, cuyo trámite y revisión no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.
- Dirección de Planeación y Presupuesto, cuyo trámite y revisión no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.
- Dirección de Contratación, cuyo trámite y revisión no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.
- Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa quienes tendrán un tiempo para trámite y revisión no mayor a cinco (5) días hábiles.

Si se presentan observaciones, serán remitidas por la Dirección que las realiza, a la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL (Dirección de Convenios o quien haga sus veces), para los ajustes y correcciones correspondientes; la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL deberá dar respuesta a las mismas en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la Dirección del MDN que las realizó con copia a la Dirección de Contratación, la cual deberá emitir su concepto final dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Cuando las correcciones dependan de las empresas la misma contarán con un término de cinco (5) días hábiles para la corrección de las mismas

Con posterioridad, la Dirección de Convenios de las Unidades Ejecutoras o quien haga sus veces deberá remitirlo a la empresa para la revisión y firma de la misma, por un término máximo de 10 días hábiles.

Una vez se encuentre aprobado por la Dirección de Finanzas, Dirección de Planeación y Presupuesto y la Dirección Asuntos Legales, el proyecto de convenio debe ser remitido a la Dirección de Contratación Estatal, quienes realizarán la revisión final y darán concepto favorable mediante el respectivo volante para poder proceder a su suscripción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Esta revisión igualmente deberá realizarse en un término no mayor a 5 días hábiles.

Una vez suscrito el Convenio por ambas partes, la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa, numerará el mismo y entregará la minuta suscrita por las partes a la Dirección de Convenios o quien haga sus veces de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL Correspondiente.

4.4. FIRMA DEL CONVENIO.

Por la naturaleza de esta clase de convenios con la suscripción de los mismos se entiende perfeccionados.

Con el fin de simplificar el proceso, de estandarizar los convenios y de reducir el riesgo, el documento se separará en 3 cuerpos:

- Un **preámbulo** en el que se identificarán a las partes, se determinará el plazo, el monto y se mencionarán los certificados de disponibilidad presupuestal o su equivalente. El preámbulo no será confidencial.
- Un **cuerpo principal** que contendrá los considerandos, el clausulado y las generalidades de los convenios, los cuales no serán objeto de discusión en desarrollo del proceso de suscripción y que serán consignados Acrobat PDF para todos los convenios. El cuerpo principal no será confidencial.
- Un **anexo** en el que se especifiquen las áreas de interés, los apoyos que las empresas se comprometerán a hacer en el desarrollo del convenio y el análisis de riesgos. El anexo será confidencial.

Una vez suscrito el convenio y entregado a la empresa un original, se remitirá a través de la Dirección de Convenios o quien haga sus veces de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL, una copia simple del mismo al supervisor del convenio designado , quien asumirá el control de la ejecución.

Así mismo, la Dirección de Convenios o quien haga sus veces de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL, remitirá una copia del mismo a todas las dependencias que se encuentran comprometidas en la ejecución del Convenio.

El archivo estará a cargo de cada Dirección de Convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad relacionada con la ley de archivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL

5.1. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del convenio se requiere el siguiente procedimiento que estará a cargo de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL.

5.1.1. PRESENTACIÓN PLAN DE INVERSIÓN: Las Unidades que reciban apoyos, deberán elaborar planes de inversión que indiquen como se ejecutan los recursos estipulados en los convenios. Este plan deberá ser enviado a la oficina de coordinación de Convenios o quien haga sus veces, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

5.1.2. REVISIÓN PLANES DE INVERSIÓN: La Dirección de Convenios o quien haga sus veces en la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL será la encargada de efectuar la revisión de los planes de inversión, que deben ser acorde con lo estipulado en el Convenio; documento que deberá ser aprobado por el Comité de Coordinación para luego contare con el aval de Jefe de Estado Mayor y del Segundo Comandante de cada Fuerza o Subdirector de la Policía Nacional. Lo anterior será comunicado mediante oficio a las Unidades mayores a los tres días hábiles de haber recibido los planes.

5.1.3. COMITÉ DE COORDINACIÓN: La Dirección de Convenios o quien haga sus veces en la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL, citará al comité de coordinación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del plan de inversiones, para que este lo revise y ordene la ejecución de acuerdo a la modalidad en que hayan sido presentado los apoyos.

El comité de Coordinación está integrado por un representante del Comando de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL (el que hace parte de la Dirección de Convenios o quien haga sus veces en la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL), un representante de la Unidad Militar comprometida y un representante de la empresa.

Cuando se trata de la ejecución de apoyos en especie, los funcionarios que se encuentran en representación del Ministerio de Defensa (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL), solo podrán participar para indicar las condiciones o características técnicas de los elementos a adquirir, en ningún momento podrán participar en la elección del proveedor de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Cuando se trate de la ejecución de los apoyos en dinero la respectiva unidad militar comprometida deberá adelantar el proceso de contratación según los parámetros del Estatuto de Contratación Pública.

El comité de coordinación tiene como objetivo principal, orientar y aprobar de forma unánime todas las decisiones acerca de la ejecución del convenio, de manera que esta se ajuste a estrictos niveles de eficacia y transparencia.

Se podrán invitar a otros funcionarios a solicitud de las partes, dependiendo de los temas a tratar.

5.1.3.1. FUNCIONES COMITÉ DE COORDINACIÓN:

1. Aprobar el plan de Inversión.
2. Analizar los estudios de seguridad que se realicen para luego poner los resultados a consideración del Comando de Unidad Militar correspondiente.
3. Evaluar periódicamente del desarrollo general del convenio, e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
4. Exponer con anticipación la programación de actividades en los sectores de interés de la empresa, para que las Fuerzas Militares y de Policía también puedan programar con antelación las actividades de protección que se requieran.
5. Velar porque el desarrollo del Convenio no afecte la imagen y relaciones de las partes del convenio con la comunidad.
6. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del Convenio.
7. Evaluar la eficacia de los apoyos que se reciben y el impacto de los mismos, así como corregir los aspectos sobre los cuales se hayan hecho observaciones respecto a las supervisiones que se realicen al Convenio.
8. Recibir y aprobar informes de ejecución y consolidar el balance final del Convenio.
9. Redistribución los recursos dentro del mismo rubro que lo genere, siempre y cuando no se aumente el valor del convenio, ni se modifique el objeto del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

De cada sesión se levantará un acta que será elaborada por la Unidad Militar correspondiente, la cual deberá reposar en la carpeta maestra del convenio que se encuentra en cabeza de la dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces.

5.1.3.2. PERIODICIDAD DE REUNIONES: El comité de Coordinación de cada Convenio se reunirá por lo menos dos veces durante la vigencia del mismo, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación escrita a los demás integrantes del Comité, con diez (10) días de antelación.

5.1.4. TERCERO QUE INTERVIENE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (CUANDO APLIQUE)

En el evento que se establezca la entrega de los apoyos a través de un tercero ejecutor, será éste, el responsable de adelantar los procesos contractuales necesarios para suministrar oportunamente los bienes y servicios acordados en virtud del convenio.

Los bienes y servicios entregados por el tercero ejecutor deberán ser soportados mediante acta de entrega y/o recibo a satisfacción suscrita por el comandante de la unidad beneficiada y el supervisor del convenio, la cual deberá encontrarse cuantificada y soportada documentalmente.

Cabe aclarar, que la administración de los recursos destinados para la adquisición de los apoyos en especie deberá adelantarse por parte del tercero ejecutor de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la entidad aportante; este último podrá establecer para su administración la constitución de encargos fiduciarios cuyos fideicomitentes en ningún caso podrán corresponder a las unidades ejecutoras.

En el evento que se establezca a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se debe tener en cuenta en el presupuesto de cada uno de los proyectos los gastos por concepto de administración, los cuales deben quedar estipulados en los respectivos anexos del convenio.

El tercero deberá firmar los documentos donde realice gestiones administrativas, jurídicas y financieras para la contratación de los bienes y servicios que conforman el apoyo en especie de los convenios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

5.2. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Todo convenio que sea celebrado bajo las disposiciones previstas en la ley y en el presente manual contará con un supervisor del convenio, que ejercerá su función bajo la guía de supervisión contenida en este manual.

El supervisor del convenio será un representante de la Unidad Militar o de Policía beneficiada con el convenio, debe ser un oficial de grado Teniente Coronel o Coronel.

El supervisor del convenio será nombrado en razón del cargo que desempeñen en la entidad. El supervisor del convenio debe estar claramente definido en el convenio, de caso contrario, el nombramiento deberá realizarse mediante Resolución dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del convenio.

La supervisión se realiza con el fin de verificar la correcta destinación e inversión de los apoyos, como su debida ejecución de acuerdo con los planes de inversión presentado por las Unidades comprometidas y avalados por el Segundo Comandante de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL.

El supervisor del convenio designado estará obligado a rendir informe trimestral de la ejecución de convenio con los avances de ejecución del mismo a la Dirección de Contratación y a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, para ello lo remitirá a la Dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL para que esta realice el tramite respectivo. Para ello debe tener en cuenta el modelo de informe de supervisión estipulado en la Directiva Permanente 055 CGFM-JEMC-SEMCA-JELOC-JLDILOG-SECON-23.1 del 2013.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los convenios.

- Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

Inician su actividad cuando el convenio esté perfeccionado, esto es que se encuentre suscrito.

La Dirección de Convenios de las Unidades Ejecutoras, le informará al supervisor del convenio por escrito de la suscripción del convenio por cualquier medio idóneo, anexando copia del mismo con sus respectivos anexos y Certificado de Disponibilidad de recursos de la empresa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Convenios de la respectiva UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o en la Unidad Militar o de Policía beneficiada.

El supervisor del convenio vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función terminara cuando se suscriba el acta de liquidación.

- **Manifestaciones de inconformidad del supervisor del convenio frente a su ejecución.**

Cuando el supervisor del convenio manifieste desacuerdo con la ejecución, o con la forma de actuación, documentos o circunstancias examinadas, estas la hará por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor del convenio comunicará al ordenador del gasto y la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección de Convenios o quien haga sus veces de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor del convenio podrá solicitar al ordenador del gasto la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un convenio que amenace su paralización, es obligación del supervisor de convenio informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al ordenador del gasto a través de la Dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL, la que informara a la Dirección de Contratos del Ministerio para que estos inicien las acciones correspondientes.

- **Cumplimiento de órdenes del ordenador del gasto como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un convenio.**

Los supervisores de los convenios suscritos por Ministerio de Defensa Nacional están obligados a acatar las observaciones y decisiones del ordenador del gasto, en los eventos de discrepancias en su ejecución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- Funciones generales del supervisor convenio.

El supervisor del convenio exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los convenios y actas del comité de coordinación y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza del convenio esto se haga necesario.

Cualquier modificación o adición que afecte el plazo de ejecución del convenio será previamente autorizada por el Ordenador del Gasto y previo a ello, el concepto del Comité Asesor del Ministerio de Defensa.

El supervisor convenio velará porque no se realice ningún tipo de acuerdo por fuera de las condiciones pactadas en el convenio, sin previa autorización y conocimiento del Ordenador del Gasto y Comité Asesor.

El supervisor del convenio, si es necesario puede solicitar por escrito al ordenador del Gasto la suspensión temporal de la ejecución de un convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos. La Dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, elaborará el acta de suspensión, previa revisión de la Dirección de Contratación del Ministerio, con el fin que el ordenador del gasto aprueba y suscribe la suspensión del convenio, previo concepto del Comité asesor cuando se considere necesario.

La Dirección de Convenios de cada fuerza o quien haga sus veces remitirá a la empresa el acta con el fin de que la misma la suscriba, una vez suscrita la dirección de convenios o quien haga sus veces remitirá copia del acta de suspensión al supervisor del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia.

En el caso en que lleguen a desaparecer los hechos que originaron la suspensión, el supervisor del convenio podrá solicitar su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del convenio.

El Supervisor del convenio constatará a la fecha de vencimiento del convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá liquidarlo, hasta no acláralas.

Los supervisores de convenio designados por el Ministerio de Defensa Nacional, al finalizar el convenio estarán obligados a:

1. Elaborar dentro de los tres meses siguientes a su terminación un acta de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

final del convenio, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato anexo al presente manual.

El acta de liquidación deberá obligatoriamente contener los siguientes aspectos:

1. Datos generales sobre el convenio principal, su otrosí. (si los hay).
2. Los apoyos o compromisos cumplidos por la empresa si son en dinero o en especie, relacionando la certificación presupuestal de incorporación de los apoyos en dinero, las actas de recibo y entrada al almacén en las que se especifican el número de elementos y cantidades recibidas
3. Los apoyos o compromisos cumplidos por la Unidad Militar comprometida, áreas, personal y tiempo de gestión.
4. El Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico de los contratos suscritos para el cumplimiento del convenio, adjuntado las actas de recibido a satisfacción, entradas de almacén, certificados de ingresos, los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajuste y con ajuste), el reporte SIIF, el balance del acta de liquidación.
5. Relacionar los informes mensuales de supervisión realizados, las reuniones del comité coordinador con sus temas a tratar, entre otros.

Funciones Específicas del Supervisor del Convenio

- a) Supervisar y verificar la correcta inversión de los apoyos recibidos en desarrollo del convenio.
- b) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los apoyos suministrados en el convenio.
- c) Supervisar y verificar las actividades de seguridad de las instalaciones e infraestructura acordada en el convenio
- d) Compilar los documentos soportes de la ejecución de los apoyos suministrados.
- e) Informar el cumplimiento o no del objeto del Convenio, de acuerdo con su competencia y lo indicado en cada convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 53427 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	---

- f) Atender y resolver, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones en los aspectos relacionados con los compromisos adoptados por las partes.
- g). Rendir informes trimestrales o cuando lo considere necesario, según el trámite establecido en el presente manual sobre la ejecución del convenio
- h) Todas las demás atribuciones contempladas en el presente manual o en el convenio suscrito.

CAPITULO VI TERMINACION Y LIQUIDACION DE CONVENIOS

6.1. LIQUIDACIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS

El supervisor de los convenios suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional está obligado a entregar debidamente liquidados todos los compromisos adquiridos relacionados con los compromisos o apoyos estipulados en el convenio con sus respectivos soportes. Para ello debe tener en cuenta el modelo de acta de liquidación anexa al presente manual.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACION

El supervisor del convenio remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del convenio a la Dirección de convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, quien a su vez previa revisión, la remitirá a la Dirección de Contratación Estatal y paralelamente se entregará en magnético a las siguientes Direcciones con los tiempos estipulados a continuación:

- Dirección de Finanzas, cuyo trámite y revisión no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.
- Dirección de Contratación, cuyo trámite y revisión no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.

Si se presentan observaciones, estas serán remitidas por la Dirección que las realiza a la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL (Dirección de Convenios o quien haga sus veces), para que esta realice los ajustes y correcciones correspondientes; la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL deberá dar respuesta a las mismas en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la Dirección del Ministerio de Defensa Nacional que las

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

realizó, la cual deberá emitir su concepto final dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Una vez se encuentre aprobado por la Dirección de Finanzas la liquidación debe ser remitida a la Dirección de Contratación Estatal, quienes a su vez, la remitirán a la Dirección de convenios o quien haga sus veces quienes serán los encargados de enviarla a la empresa para la suscripción de su representante legal, el termino para ello será de 10 hábiles.

Una vez suscrita, se debe remitir por la dirección de convenios a la dirección de contratos la cual realizará la revisión final y dará concepto favorable mediante el respectivo volante, con el fin de proceder a la suscripción por parte del ordenador del gasto.

Este trámite igualmente deberá realizarse en un término no mayor a 5 días hábiles.

La obligación atrás establecida para el supervisor de convenio sólo se entenderá cumplida cuando esté suscrita el acta de liquidación por la empresa y el ordenador del gasto.

La administración podrá liquidar unilateralmente los convenios, expidiendo una resolución debidamente motivada dentro de los dos meses siguientes a los cuatro destinados para el intento de liquidación de común acuerdo, plazo que si bien no está fijado en la ley, ha estimado suficiente la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los siguientes casos:

1. Si requiriendo dentro del término aquí establecido a la empresa, esta no acude a suscribirla.
2. En el caso en que no sea posible llegar a un acuerdo entre las partes.
3. En el evento en que la empresa se disuelva y se liquide sin haber suscrito el acta de liquidación del convenio.
4. Y las demás circunstancias que impidan la liquidación de común acuerdo, las cuales deberán estar debidamente probadas y motivadas.

Se aclara que el acta de liquidación es un documento independiente de las actas de balance que realizan las Unidades comprometidas con la empresa, sin embargo estas últimas podrán ser un documento soporte del acta de liquidación, la cual se entiende como documento final.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Cuando se trate de acuerdos marco se deberán hacer cortes de los apoyos en especie o dinero efectuados en cada vigencia, para efectos realizar una liquidación parcial. Una vez utilizados los apoyos por parte de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL se deberá realizar la liquidación final.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

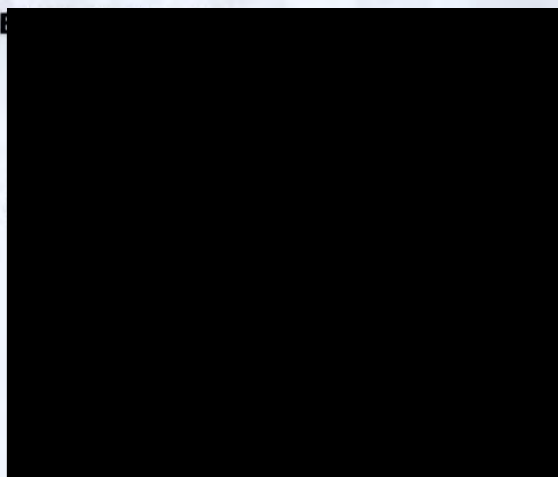
7.1. DEROGATORIAS. A partir de la vigencia de este Manual, quedan sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

7.2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 JUN. 2014**

EL MINISTRO DE DEFENSA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

ANEXO 1 MODELO ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE XXXXXXXX CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL Y (EMPRESA XXXXXXXXX)

Bogotá D.C, XX de 2014

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

1.1. ANALISIS DE LOS SECTORES DE PROTECCION BRINDADA POR LAS UNIDADES EJECUTORAS.

2. EL OBJETIVO COMUN PERSEGUIDO CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE XXXXXXXX

3.- OBJETO CONVENIO DE XXXXXXXX

4.- VIGENCIA O PLAZO DEL CONVENIO.

5.- CUANTIFICACION DE LOS APOYOS DE LAS PARTES

5.1. APOYOS EN DINERO.

5.2. APOYOS EN ESPECIE

5.3. APOYOS EN GESTION.

6.- FUNDAMENTO JURIDICOS

6.1. Fundamento Constitucional

6.2. Fundamento Legal.

6.3. Fundamento sobre la relación de conexidad existente con el concepto defensa y seguridad del Estado, el plan nacional de desarrollo

7. RIESGOS PREVISIBLES

8. VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

10. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN.

10. CAUSALES DE TERMINACION O DISOLUCION DEL CONVENIO.

11. RESULTADOS ESPERADOS POR LAS PARTES CON LA EJECUCION DEL CONVENIO.

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, y según la naturaleza del convenio, el MDN- (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan los cuales servirán de soporte para la suscripción del convenio de xxxxxxxxxxxx entre MDN (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) y (XXX Empresa) cuyo objeto es (XXXX).

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

(Se aclara que lo descrito a continuación es solo un marco de referencia y a manera de ejemplo, por lo anterior debe ser adecuado según la especificidad de cada convenio)

La actual situación de orden público que afronta Colombia, hace que las empresas busquen el apoyo de las instituciones del estado para poder desarrollar sus actividades económicas.

Que dentro de la situación anteriormente expuesta, los grupos armados al margen de la ley, periódicamente vienen atentando contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, energético, minero y de la construcción, lo que afecta la estabilidad económica del país.

Que la empresa para desarrollar su objeto social requiere de la puesta en marcha y ejecución de operaciones relacionadas con el sector de la industria minero energética y/o petrolera incluido la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución de hidrocarburos, etc., considerándose una actividad de utilidad pública. Por lo tanto el Estado debe brindar especiales condiciones de protección y seguridad en atención a la importancia que estos proyectos tienen para la economía nacional, para el desarrollo social de las áreas en que habrán de desarrollarse los trabajos y al costo por la especialidad de los equipos que se utilizan para su ejecución.

Que con el fin realizar las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad de las actividades y de la infraestructura e instalaciones industriales fijas y móviles de la empresa, se acordará la colaboración de la EMPRESA al (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL), mediante apoyos en especie y/o dinero necesarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

para facilitar la capacidad operativa y mejorar las condiciones de XXXX del personal de las UNIDADES EJECUTORAS.

En razón a lo acordado en reuniones sostenidas con xxx, y la xxx DIVISION – xxx BRIGADA en coordinación con el COMANDO XXXXX, se prevé que estas Unidades cuentan con la disponibilidad de tropas para brindar la protección y seguridad requerida.

Las unidades comprometidas a través de los apoyos recibidos, mejoraran sus condiciones así: (esto varía según las necesidades de cada Unidad)

- ✓ Se fortalecerá la capacidad operativa de la Unidad para la protección de la infraestructura de la empresa.
- ✓ Se mejorará la infraestructura física de las Unidades.
- ✓ Se apoyarán los Gastos Básicos de Funcionamiento de la Unidades.
- ✓ Se apoyarán los programas de fortalecimiento Institucional.
- ✓ Se fomentará la capacitación en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario
- ✓ Se apoyarán los programas de Protección del Medio Ambiente.
- ✓ Se brindará un mayor bienestar al personal comprometido en la seguridad.
- ✓ Se ascenderá en la calidad de la instrucción y entrenamiento del personal militar.
- ✓ Se mejorará las funciones de coordinación para la ejecución del Convenio.

Por tratarse de una actividad de interés público, esta debe gozar de una especial protección por parte de las Fuerzas Militares, por lo tanto la celebración de este Convenio de XXXXXX se considera viable, y los apoyos que se reciben a través de éste, se constituyen en un medio eficaz para que se pueda desarrollar en mejor forma la misión constitucional asignada.

2. EL OBJETIVO COMUN PERSEGUIDO CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO.

(Se aclara que lo descrito a continuación es solo un marco de referencia y a manera de ejemplo, por lo anterior debe ser adecuado según la especificidad de cada convenio)

Promover la seguridad y la tranquilidad de las personas jurídicas que desarrollan actividades de utilidad pública, para lograr una mayor eficacia a la función constitucional lo que concreta la satisfacción de otros valores y principios establecidos en la Carta Política, satisfaciendo el interés general (razones económicas, ecológicas y ambientales, comunidades circundantes).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

3.- OBJETO CONVENIO DE XXXXXXXX

(Se aclara que lo descrito a continuación es solo un marco de referencia y a manera de ejemplo, por lo anterior debe ser adecuado según la especificidad de cada convenio)

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a través de las UNIDADES EJECUTORAS o POLICIA NACIONAL, según su criterio, prestará una especial atención a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad en las actividades, instalaciones e infraestructuras industriales fijas y móviles de xxx, en el sector indicado en el ANEXO No.1 de este Convenio, mediante el aporte por parte de la empresa de apoyos en especie/dinero necesarios para el mejoramiento de la capacidad operativa de las Unidades Militares comprometidas.

3.- SECTORES DE PROTECCION BRINDADA POR LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.

4.- VIGENCIA O PLAZO DEL CONVENIO.

El futuro convenio estará vigente desde el momento de su perfeccionamiento hasta el xxxxxx (xxxxxx) de xxxxxx (20xx).

5.- CUANTIFICACION DE LOS APOYOS DE LAS PARTES

5.1. APOYOS EN PRESUPUESTO ESTIMADO AÑO 201X PARA UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL (CUANDO APLIQUEN)

La suma de **xxxx PESOS M/CTE (xxx)**. Este Convenio de xxxxxx no genera erogaciones presupuestales para EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL. (Ver anexos).

5.2.- APOYOS EN ESPECIE (CUANDO APLIQUEN)

La Empresa suministrará apoyos en especie para el mantenimiento de las condiciones de protección y seguridad ya mencionadas, durante la vigencia del presente Convenio, teniendo en cuenta los requerimientos que presentan las Unidades a la Empresa y serán invertidos según el anexo adjunto.

5.3. APOYOS EN GESTION (CUANDO APLIQUEN)

La Unidad Militar prestara apoyo de seguridad a través de XXXXX

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

7.- FUNDAMENTO JURIDICOS

(Esto es solo un marco de referencia, por lo anterior debe ser adecuado a cada convenio según la naturaleza jurídica del mismo y a la normatividad vigente.)

Teniendo en cuenta que el artículo 1º de la Constitución Política consagra a la solidaridad como uno de los principios en los que se funda el Estado colombiano, aunado a los artículos 2, 79, 80 y 333 de la Constitución que consagran el deber del Estado y la función social de la propiedad y de la empresa, las entidades estatales pueden realizar convenios de asociación con particulares, los cuales se encuentran regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"... Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

Con el presente convenio se persigue la alianza de esfuerzos para lograr un mismo propósito, sin constituir una nueva persona jurídica, y su desarrollo se realizará exclusivamente con fondos privados aportados por la empresa (según convenio), razón por la cual al mismo no le son aplicables las normas legales previstas para los eventos en los que se constituya una nueva persona jurídica, ni para los eventos en los cuales el convenio con la entidad pública se ejecute con recursos de su respectivo presupuesto.

7.1. Fundamento Constitucional

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece en su inciso segundo que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado".

Que la Constitución Política determina en el artículo 217, que corresponde a las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, como finalidad primordial, defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Así mismo en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 53427 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	---

La Providencia de la Corte Constitucional, de noviembre 27 de 1996 (T-651/96), conceptuó sobre la viabilidad de la celebración de Convenios entre el Ministerio de Defensa Nacional y las personas jurídicas que requieran el apoyo de la Fuerza Pública, para proteger actividades económicas, de interés general y de utilidad pública.

7.2. FUNDAMENTO LEGAL

La ley 80 de 1993 en su artículo 40, estipula que los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley correspondan a su esencia y naturaleza. Así mismo, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La Ley 489 de 1998; establece que los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio nacional, y que en desarrollo de ello deben garantizar la armonía, mediante la colaboración entre organismos y entidades, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 489 de 1.998).

El artículo 5º de la Ley 489 de 1998 señala: "Los organismos administrativos deberán ejercer con exclusiva potestad y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, ordenanza, acuerdo o reglamento ejecutivo."

Así mismo, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 señala: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Igualmente la citada ley en el artículo 96, señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

7.3. Fundamento sobre la relación de conexidad existente con el concepto defensa y seguridad del Estado, el plan nacional de desarrollo y la política integral de seguridad y defensa para la prosperidad.

(Se aclara que lo descrito a continuación es solo un marco de referencia y a manera de ejemplo, por lo anterior debe ser adecuado según el plan de desarrollo vigente.)

Los Convenios de Colaboración, son un medio eficaz para dar protección especial a sectores de interés general y de utilidad pública, vitales para el desarrollo de la economía nacional y social.

Los apoyos recibidos son para el mejoramiento de las condiciones operacionales, de bienestar, de entrenamiento y de capacitación al personal militar destinado para la protección de estas áreas.

Se colige entonces, que los bienes o servicios que se reciben por parte de las empresas, en virtud de la suscripción del convenio de colaboración, tiene como finalidad la defensa y seguridad del Estado, representado en la importancia e interés general que suscita la protección a este tipo actividad en el desarrollo económico y social del país.

La Constitución Política establece que el Estado es el titular del derecho de propiedad del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, así como la función de la dirección general de la economía, por lo tanto es indispensable lograr condiciones de seguridad favorables para el cumplimiento de esta función, teniendo en cuenta que el desarrollo económico y la seguridad son pilares fundamentales del bienestar social.

Existe una relación de conexidad de estas actividades económicas con el Plan Nacional de Desarrollo y el concepto de Defensa y Seguridad del Estado, teniendo en cuenta, como lo ha manifestado el Consejo de Estado, que la relación de este último con la gestión contractual " corresponde a aquella vinculada a **"la necesaria continuidad de actividades en que está comprometida la supervivencia de las instituciones y la seguridad del Estado"**, donde **"Seguridad y Defensa del Estado, significan respeto del orden instituido"** (negrilla fuera de texto). Adicionalmente esta misma corporación señaló que "el concepto de Seguridad y Defensa del Estado lleva incita la defensa de la soberanía e integridad del territorio nacional y la preservación del orden público".

Asimismo, cabe anotar que con ocasión de la Política Integral de Seguridad, el Gobierno Nacional busca la integración de las acciones públicas que van desde lo militar, recorriendo lo social y lo económico, como forma de materializar la obtención del interés general y el bien colectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

En tal sentido, el Plan Nacional de Desarrollo y la Política Integral de seguridad y defensa para la prosperidad plantean estrategias que incluyen por una parte, el fortalecimiento de la fuerza pública para recuperar el control del territorio y proteger la infraestructura nacional, y, por otra, la desarticulación de la producción de drogas, el fortalecimiento de la justicia y la atención a zonas deprimidas y de conflicto, teniendo como parte de sus objetivos el control estatal del territorio, el mantenimiento de la capacidad disuasiva y en general, la consolidación del territorio estatal.

Así pues, dentro del referido contexto, resulta necesario entender que la suscripción de convenios, hacen parte de las acciones para la defensa de la soberanía e integridad del territorio nacional y la preservación del orden público que desarrolla las fuerzas Militares Nacional en esta áreas, de manera que desde lo militar, entendido como lo técnico, las operaciones requeridas quedan contenidas dentro del concepto de orden público e institucional y de soberanía del Estado, como una manifestación de la protección aquellas actividades consideradas de interés general y utilidad pública.

Se concluye entonces que los motivos que originan la suscripción del presente Convenio, están fundamentados en el concepto de seguridad y defensa del Estado, los objetivos de la prosperidad democrática propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo y en la necesidad de dar continuidad a la consolidación de áreas geográficas donde se desarrollan actividades económicas de utilidad pública, como forma de dar cumplimiento a los postulados y misiones constitucionales del Ejército Nacional en relación con los fines estatales y el interés general.

8. RIESGOS

(Se aclara que los riesgos estipulados en la matriz son un ejemplo, por lo tanto estos se deben adecuar según el análisis del cada convenio en particular.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 20 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra eficiente, se deberá incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar la ejecución del Convenio

Para lo anterior se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la matriz que con este propósito se estableció.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342
		Fecha 25 JUN. 2014

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIOS DEL REGIMEN POLITICO	OCURRENCIAS DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, ATENTADOS, ACTOS TERRORISTAS, PAROS O HUELGAS, O LOS DERIVADOS OCASIONADOS POR LOS MISMOS)	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTA LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y QUE SEAN APLICABLES AL MISMO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACIÓN DEL CONVENIO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES ENTRE OTROS	DERIVADO OBLIGACIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS COMO LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES, DE MITIGACION ETC, POR LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVOS APOYOS PARA LAS PARTES	PARALISIS O PRORROGA DEL CONVENIO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O TERMINACION DEL CONVENIO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	1	3	1	3	4
IMPACTO	1	4	1	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	7	8
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% A LA ENTIDAD	100% A LA ENTIDAD	100% A LA ENTIDAD	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	LA ENTIDAD DEBE ESTAR INFORMADA DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO	LA ADMINISTRACIÓN DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTOS EN LA EJECUCION, REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA	SEGUIMIENTOS EN LA EJECUCION, REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	1	4	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342
		Fecha 25 JUN. 2014

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES / COMITÉ DE SEGUIMIENTO	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES / COMITÉ DE SEGUIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION - EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	CON EL ACTA DE RECIBO SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENERSE INFORMADO Y ACTUALIZADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES /	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 53427 Fecha 25 JUN. 2014
--	---	---

TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO I	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME LA EMPRESA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONVENIO.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS CONVENIOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.	NO SE ENTREGUEN LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA PARA DAR INICIO A SUS ACTIVIDADES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONVENIO.		QUE INCUMPLA CON EL CONVENIO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONVENIO
PROBABILIDAD	3		1	2	1	3
IMPACTO	4		5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7		6	4	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% A LA EMPRESA		100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL MISMO		CONTAR CON EL CERTIFICADO DE RECURSOS DADO POR LA EMPRESA	REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA	SE APLICAN LOS MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS ESTIPULADOS EN EL CONVENIO	EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI		SI	SI	SI	SI

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 53427
		Fecha 25 JUN. 2014

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES / COMITÉ DESEGUIMIENTO	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES / COMITÉ DE SEGUIMIENTO	DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDICAR CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDICAR CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDICAR CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDICAR CRONOGRAMA

RIESGOS TECNICOS

(Se debe hacer la matriz según la naturaleza del convenio)

9. VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del Convenio se realiza con el fin de verificar la correcta destinación e inversión de los recursos y que estos se ejecuten de acuerdo con los planes de inversión presentados por las Unidades comprometidas y avalados por el Segundo Comandante de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL.

El Supervisor del convenio estará a cargo de: **(se indica el nombre y cargo del funcionario)**, un representante de la Unidad Militar o de Policía del área correspondiente.

Los informes de supervisión deberán efectuarse ante el Ministerio trimestralmente durante la vigencia del convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Deberá cumplir las funciones estipuladas en el Manual expedido mediante resolución, XXXX.

10. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN

El Comité de Coordinación tiene como objetivo principal el orientar y aprobar de forma unánime todas las decisiones acerca de la ejecución del convenio, de manera que se ajuste a los estrictos niveles de eficacia y transparencia.

El Comité de Coordinación realizará reuniones **(según cada convenio)** para lo cual se levantarán actas, las cuales deben ser enviadas al Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional (unidad Ejecutora) y a La Empresa para control y seguimiento.

El Comité estará integrado por: un representante del Comandante de la Fuerza, un representante de la Unidad comprometida, un representante de La Empresa, un representante de la empresa.

11. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

- Por vencimiento del plazo acordado.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por suspensión cuando este supere la mitad del termino de vigencia acordado en el convenio.
- Por terminación anticipada de cualquiera de las partes, caso en el cual deberá darse aviso mediante comunicación escrita enviada a la otra con por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que se hará efectiva la terminación. Igualmente deberán cumplirse los compromisos que en ese momento se encuentren en ejecución por parte de la empresa y requieran del concurso de la misma para su cabal cumplimiento.

3. RESULTADOS ESPERADOS POR LAS PARTES CON LA EJECUCION DEL CONVENIO.

(Esto es solo un marco de referencia, por lo anterior debe ser adecuado según la especificidad de cada convenio)

Originar seguridad y tranquilidad a la comunidad y a las personas jurídicas que desarrollan actividades de utilidad pública, con el fin que la explotación de (según el objeto de la empresa), contribuyan al desarrollo y crecimiento económico del país aumentando el PIB en XXXX%

Firma
(Lo suscribe el Director De Convenios)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

ANEXO No. 2
MODELO CONVENIO XXXXXX No. XX ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL Y (NOMBRE DE LA EMPRESA)

PREAMBULO

Conste por el presente documento que:

- A. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –(UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL),** que en lo sucesivo se denominará “El Ministerio”, representado en este acto por el doctor XXXXXXXX, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2011 y posesionado como consta en el acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de dicha Institución, de acuerdo a la resolución No. XXX del XX de XXXX de 2014, y
- B. XXXXXXXX.** (en adelante La Empresa), XXXXXX, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en XXXXX, con NITXXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX, expedida en XXXXXXXX, quien actúa en su condición de XXXXXX, facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con XXXXXXXX.

Han celebrado el convenio de XXXXX identificado con el número que encabeza este Preámbulo, regido por el clausulado contenido en documento separado denominado **“CONVENIO DE XXXXXXXX ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– UNIA EJECUTORA O POLICIA NACIONAL.**

(Firmas de las Partes)

En este documento El Ministerio y La Empresa individualmente se denominarán Parte, y conjuntamente Las Partes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

CONSIDERACIONES:

A) NATURALEZA DEL RIESGO: Que grupos armados al margen de la ley atentan periódicamente contra la infraestructura del sector hidrocarburos, energético, minero, vial, de comunicaciones y de erradicación de cultivos ilícitos, afectando la integridad de la infraestructura y los bienes pertenecientes a LA EMPRESA.

B) CONSECUENCIAS DEL RIESGO: Que esta clase de ataques causan graves y permanentes daños al medio ambiente, afecta la convivencia ciudadana, la estabilidad constitucional, la seguridad del Estado, el ejercicio de derechos de gran parte de la población y, de igual manera, constituye una grave infracción contra el Derecho Internacional Humanitario, puesto que se dirigen contra personas y bienes protegidos, así como un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.

C) DEL INTERES GENERAL Y PUBLICO: Que la industria (minera- petrolera - energética en todas sus ramas o fases, es una actividad calificada por el Legislador en el Artículo 13 del Código de Minas (Ley 685 de 2001) en el Artículo 4 del Código de Petróleos (Decreto 1056 de 1953) Artículo 5 de la Ley 143 de 1994), como de interés social y de utilidad pública, por lo cual el Estado debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante en forma normal. (SE ADECUA SEGÚN NATURALEZA DEL CONVENIO).

D) ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Que en ejercicio de su objeto empresarial se encuentra desarrollando actividades descritas en el anexo como consecuencia del contrato celebrado con el Estado (cuando aplique), al que se hace referencia en documento separado (denominado "Preámbulo").

E) FUNCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES Y / O POLICIA: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 de la Constitución Política, les corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

F) DEBER DE PROTECCIÓN: Que la protección de la industria xxxx es cuestión de seguridad nacional, y es deber de los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio nacional y en desarrollo de ello, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales (Artículos 4º y 6º de la Ley 489 de 1998).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

G) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES: Que de conformidad con los Artículos 2, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber de las autoridades de la República proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar el desarrollo humano sostenible y la conservación y protección de la diversidad e integridad del ambiente.

H) PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS CONVENIOS: Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y de otra parte, en sentencia de la Corte Constitucional No. T-651 del 27 de noviembre de 1996, esta Corporación sostuvo que es razonable la celebración de convenios entre el Ministerio de Defensa Nacional y las personas jurídicas que requieran el apoyo de la Fuerza Pública, con el fin de proteger actividades económicas de interés general y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas.

I) DOCTRINA DE LOS CONVENIOS: Que de acuerdo con los avances doctrinarios, los convenios tienen como característica esencial la mutua colaboración entre las partes para lograr un mismo propósito, a diferencia de los denominados contratos conmutativos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines que se contraponen.

J) FUNCIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Que de conformidad con el Decreto 4890 del 23 Diciembre de 2011, es función del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** "Coordinar y orientar el desarrollo de la política para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad públicas, así como, para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática". (CUANDO APLIQUE)

K) COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES: Que LA EMPRESA ha convenido con EL MINISTERIO la cooperación para la mejor protección de los derechos de los ciudadanos, así como de su infraestructura en el área determinada en el Anexo No.1, mediante apoyos necesarios para fortalecer la capacidad operativa del personal de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – (FUERZA) o POLICIA NACIONAL.

L) DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: Que, por su parte, las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL), como institución que se rige por la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos y Derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Internacional Humanitario suscritos por el Estado Colombiano, así como por la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, son y serán respetuosas del marco jurídico de los mismos, cuya preservación y defensa están obligadas a cumplir y a vigilar y que, al mismo tiempo, el Gobierno de Colombia hace parte de la iniciativa internacional de los "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos", principios que la Política Integral del Ministerio de Defensa asimila y adopta, al tiempo que los promueve entre las empresas; y que, por otra, LA EMPRESA es respetuosa de la Constitución y las Leyes colombianas tal como se consigna en los Códigos y Políticas que ha adoptado, y orienta su actuación conforme se señala en los "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos" para asegurar que actúa con diligencia frente a los riesgos de derechos humanos y de DIH.

De conformidad con lo expresado, EL MINISTERIO y LA EMPRESA, según la voluntad inequívoca de sus representantes, han acordado celebrar este Convenio.

Previas las anteriores consideraciones, Las Partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRIMERO: OBJETO.- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL, prestará una especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad de la comunidad y las personas en las áreas en las que LA EMPRESA desarrolla sus actividades y que se describen en el anexo 1, así como de las actividades y de la infraestructura e instalaciones fijas y móviles de LA EMPRESA.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.- Por tratarse de la unión de esfuerzos para el logro de un interés común, como es el apoyo para el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad sin erogaciones presupuestales entre LAS PARTES, el presente convenio no tiene valor económico. Sin embargo la cuantía de los recursos en especie que como apoyo para el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad ya mencionadas suministrará **LA EMPRESA** al MINISTERIO – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL, se estima en la suma establecida en el Anexo 1 que hace parte de este convenio, recursos que se distribuirán conforme lo establece el Anexo No. 1 de este Convenio, según el cronograma acordado por las partes. Estos recursos no podrán ser empleados para la adquisición de materiales o equipos de naturaleza letal.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo señalado en el numeral IV de la Directiva Permanente 055 CGFM-JEMC-SEMCA-JELOC-JLIDIOG-SECON-23.1 DEL 2013, expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares, los bienes recibidos por Convenios que por

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342-3 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

normas presupuestales y fiscales deban ser dados de alta, deberán incluirse en los inventarios de la Unidad respectiva.

PARAGRAFO: La empresa no podrá solicitar certificado de donación por concepto de la ejecución de este convenio.

CLAUSULA TERCERA: ENTREGA DE LOS APOYOS.- Para la entrega de los apoyos en dinero y/o en especie la Empresa los suministrará de acuerdo a como se establezca en el Anexo No. xx. Adicionalmente, para la entrega de los apoyos en especie, se requiere la presentación del Plan de Inversión, elaborado por las unidades beneficiarias, aprobado por el Comité de Coordinación y con aval del Segundo Comandante o quien haga sus veces (anexo xX). Las partes delegan en el Comité esta función y facultad. No obstante, para la entrega de los apoyos en especie, se elaborarán las actas de entrega y recibo correspondientes. El Coordinador de Seguridad de LA EMPRESA elaborará dichas actas, las cuales serán suscritas también por los Comandantes de las Unidades Militares comprometidas, o sus designados entregados en especie directamente o a través de un tercero

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes determinan que las Unidades comprometidas en los sectores de interés no solicitarán a LA EMPRESA, para el cumplimiento de su función de protección y seguridad, apoyos adicionales a los estipulados en este Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que se generen saldos por menor valor ejecutado, estos se redistribuirán, siempre y cuando sea reinvertido en el mismo rubro que lo generó, dentro del marco general del objeto del convenio y en las unidades contenidas en su texto.

PARAGRAFO TERCERO: USO DE LOS APOYOS: PARAGRAFO.- **Uso de los apoyos:** El Ministerio se compromete a usar los equipos, servicios y materiales disponibles, recibidos y/o adquiridos con los apoyos proporcionados para cumplir el objeto del presente convenio y a usar la fuerza conforme a la ley lo estipula, con el propósito de procurar la seguridad de las comunidades circundantes, y de los funcionarios, bienes e instalaciones de La Empresa, así como la integridad y diversidad del medio ambiente y del orden constitucional .

Cuando se produzcan incidentes en los cuales las Unidades Militares que se nombran en el anexo 1 del presente convenio se vean obligadas a usar la fuerza, el Ministerio prestará toda la asistencia médica y humanitaria posible a las personas que hayan resultado heridas, incluidos los miembros de los grupos armados ilegales, e informará a las autoridades competentes al respecto.

Las Partes del presente convenio acuerdan que bajo ninguna circunstancia los apoyos que entrega la Empresa podrán ser empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal. De conformidad con lo anterior, los apoyos a que se refiere este convenio, sólo podrán destinarse para cumplir con su objeto, respetando las normas vigentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 53427 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	---

El Ministerio declara que en caso de que con los recursos del convenio se compren, arrienden u operen aeronaves militares, con ellas no se desarrollarán ningún tipo de interceptación de aeronaves; solo llevarán abordo el armamento requerido para la defensa de su tripulación y personal que transporta; no transportarán personal extranjero ni personal civil a excepción de evacuaciones aeromédicas o por razones humanitarias, pues su uso se encuentra enmarcado, dentro de los términos del convenio a operaciones de protección y vigilancia en las áreas de interés de la Empresa.

CLAUSULA CUARTA: EROGACIÓN: Este convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes intervinientes. Sin embargo, el desarrollo del mismo podrá conllevar a apoyos pecuniarios por parte de la empresa, los cuales serán pactados expresamente en el anexo xxx del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS: Las partes se comprometen a lo siguiente: **1)** Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de la entidad y de la empresa con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio. **2)** Los apoyos entregados al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL por parte de la empresa se destinaran a las Unidades Militares comprometidas en la ejecución del presente convenio según lo indicado en el Anexo (XXX) **3).** Asistir a las reuniones que realice el Comité de Coordinación para el desarrollo del presente convenio. **4)** Las partes deben realizar a través de la supervisión el seguimiento a la ejecución del convenio. **5)** Las partes deberán suscribir la minuta correspondiente, en el evento de modificación o prórroga del convenio suscrito.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.- Este Convenio estará vigente desde el momento de su perfeccionamiento hasta el XX (XX) de (XX).

CLAUSULA SÉPTIMA: PRORROGA O SUSPENSION: El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, previa la suscripción de la minuta correspondiente. Así mismo, podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por las razones acordadas por las partes en la cláusula octava, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para estos eventos el plazo de vigencia del convenio compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES SUSPENSIÓN.- La ejecución del presente Convenio se suspenderá total o parcialmente cuando EL MINISTERIO- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL, en ejercicio de sus funciones, deba atender necesidades por conmoción interior y/o guerra exterior y/o estados de emergencia y/o motivadas por fuerza mayor, y por tales circunstancias, se haga necesario el traslado y envío de las tropas para atender en otro

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

lugar el restablecimiento del orden. De la ocurrencia de cualquiera de los anteriores hechos se dará aviso tan pronto sea posible y por escrito a la empresa y conjuntamente se analizará, en caso de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones objeto de este convenio durante el tiempo que dure la suspensión. Igualmente este Convenio se suspenderá cuando por motivos de fuerza mayor LA EMPRESA tenga que interrumpir sus actividades en el sector de Interés o no suministre oportunamente los apoyos establecidos en el Anexo No. 2 de este Convenio.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio se podrá dar por terminado sin lugar a indemnización alguna, cuando suceda alguna de las siguientes causales: a) Por vencimiento del plazo acordado. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por suspensión cuando este supere la mitad del termino de vigencia acordado en el convenio. d) Por terminación anticipada de cualquiera de las partes, caso en el cual deberá darse aviso mediante comunicación escrita enviada a la otra con por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que se hará efectiva la terminación. Igualmente deberán cumplirse los compromisos que en ese momento se encuentren en ejecución por parte de la empresa y requieran del concurso de la misma para su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos en que se suspenda o se termine total o parcialmente en forma anticipada el convenio, se efectuará la evaluación y balance final correspondiente, con el fin de cumplir los compromisos asumidos hasta el momento de la terminación. De lo anterior se dejará constancia en un acta de balance final. En estos eventos, se entenderá que la parte que de por terminado este Convenio suspenderá la entrega de apoyos o cesará sus labores de protección y seguridad, según el caso, sin perjuicio de las obligaciones constitucionales de protección que tiene las Fuerzas Militares. Esta actuación no dará lugar a ninguna reclamación posterior. Las partes conjuntamente analizarán, en caso de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones de LA EMPRESA.

CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Ninguna de las partes del presente Convenio será responsable por la inejecución de los compromisos que asumen en virtud del mismo, si se presentaren durante su desarrollo, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte a la cual acaeciere la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga para con la otra a informar por escrito acerca de la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondiente, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles contados desde aquél en el cual éstas se presenten. Establecida la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes conjuntamente analizarán, de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones de LA EMPRESA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acordaran los medios directos de conciliación que se requieran para resolver de manera amigable cualquier discrepancia que llegare a suscitarse con ocasión de la interpretación, desarrollo o aplicación del presente convenio. De no poderse resolver amigablemente la controversia suscitada, las partes individualmente podrá hacer uso de la facultad de terminar anticipadamente el convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.- EL MINISTERIO-(UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL), en virtud del presente Convenio no garantiza la no ocurrencia de acciones terroristas o de otros eventos de similar naturaleza, ya que en todo caso las actividades que desarrollará son de medio y no de resultado. No obstante, es entendido que EL MINISTERIO- (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL hará sus mejores esfuerzos implementando las actividades de inteligencia que se requieran para prevenir tales acontecimientos, lo mismo que para contrarrestarlos adecuadamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que LA EMPRESA no es o será responsable por las acciones tomadas por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O POLICIA NACIONAL en desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COORDINACIÓN.- La coordinación del presente Convenio será ejercida por un Comité de Coordinación, cuyas funciones e integrantes están descritos en el Anexo No. 1 de este Convenio. No obstante lo anterior, el control operativo y estratégico del Convenio, estará a cargo del MINISTERIO- UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O POLICIA NACIONAL

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION.- Con el fin de verificar la correcta ejecución de este convenio e inversión de los recursos, planes de protección y demás aspectos relevantes del mismo, se nombra como supervisor del convenio XXXX (Cargo de quien ejercerá la supervisión) el cual debe cumplir con las funciones

- Verificar la correcta destinación e inversión de los recursos dados a la Unidades comprometidas y que estos se ejecuten de acuerdo con los planes de inversión.
- Elaborar de manera trimestral o según la complejidad del convenio informe de supervisión el cual será dirigido a la Dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o Policía y Dirección de Contratación Estatal del Ministerio acerca de su gestión y el avance de la ejecución del convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

- Verificar la liquidación y el cierre formal del Convenio, para determinar si entregaron la totalidad de los apoyos pactados o si por el contrario existieron recursos que no fueron ejecutados.
- Las demás que señale el Manual de convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación del Ministerio De Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan conjuntamente, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros, y a mantener como documentación reservada toda la información referente a la ejecución del presente Convenio, así como a los asuntos técnicos y operacionales del mismo, con excepción de la información que en virtud de las disposiciones legales vigentes, deba ser entregada a las autoridades judiciales o administrativas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRESUPUESTO.-LA EMPRESA declara que cubrirá el valor de los compromisos que asume en virtud de este Convenio de acuerdo a la certificación expedida por la empresa. Este Convenio no genera erogación presupuestal para EL MINISTERIO - UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O POLICIA NACIONAL.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.- El presente documento está exento del pago de impuesto de timbre por corresponder su objeto a actuaciones que adelantarán los miembros de la Fuerza Pública (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL en campaña, de conformidad con lo establecido en el numeral 46 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- Dentro de los (XXXX) meses siguientes a la expiración de este Convenio, EL MINISTERIO y LA EMPRESA realizarán su liquidación final. Para tal efecto, el supervisor del convenio aportará los documentos soporte de la ejecución de los apoyos, con el propósito de proceder de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. De lo contrario EL MINISTERIO deberá efectuar los trámites administrativos a que haya lugar para la liquidación del convenio.

PARAGRAFO: Si a la terminación de la vigencia del Convenio, existieran recursos aportados por LA EMPRESA no ejecutados, se reintegraran a la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INFORMES PERIODICOS.- En periodos trimestrales, contados a partir de la fecha de la vigencia de este documento, la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL que recibe los apoyos presentaran al MINISTERIO por intermedio de la Dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o Policía Nacional un informe sobre el desarrollo y estado del Convenio, discriminando los valores y/o bienes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

aportados, fechas de entrega, giros y/o consignaciones, estados de bienes y demás información relevante para el seguimiento del Convenio.

CLAUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- El presente convenio se registrá por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren o deroguen.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.- Hacen parte integral de este documento el certificado de existencia y representación legal, y el certificado de disponibilidad de recursos aportados por LA EMPRESA.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de **LAS PARTES**.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con las firma del presente convenio, que ellos se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, al tenor de los consagrado en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los

(Firmas de las Partes)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Anexo 1

Apéndice 1: Áreas de Interés

El área de interés del presente convenio son: XXXXXXXX.

Apéndice 2: Apoyos.

La Empresa hará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o Policía Nacional los siguientes apoyos en dinero y en especie hasta por la suma de XXXXXXXXX

APOYOS EN DINERO: (Se estipula el valor de los apoyos y la destinación que se va a dar por parte de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL).

APOYOS EN ESPECIE: (Se estipula el valor de los apoyos y la destinación que se va a dar por parte de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL).

Apéndice 3: Apoyos.

Comité de Coordinación

Funciones:

1. Aprobar el plan de Inversión.
2. Analizar los estudios de seguridad que se realicen para luego poner los resultados a consideración del Comando de Unidad Militar correspondiente.
3. Evaluar periódicamente del desarrollo general del convenio, e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
4. Exponer con anticipación la programación de actividades en los sectores de interés de la empresa, para que las Fuerzas Militares y de Policía también puedan programar con antelación las actividades de protección que se requieran.
5. Velar porque el desarrollo del Convenio no afecte la imagen y relaciones de las partes del convenio con la comunidad.
6. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del Convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

7. Evaluar la eficacia de los apoyos que se reciben y el impacto de los mismos, así como corregir los aspectos sobre los cuales se hayan hecho observaciones respecto a las supervisiones que se realicen al Convenio.
8. Recibir y aprobar informes de ejecución y consolidar el balance final del Convenio.
9. Redistribución los recursos dentro del mismo rubro que lo genere, siempre y cuando no se aumente el valor del convenio, ni se modifique el objeto del mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será elaborada por la Unidad Militar correspondiente, la cual deberá reposar en la carpeta maestra del convenio que se encuentra en cabeza de la dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces.

Apéndice 4: Apoyos.

Supervisor del convenio.

- a) Supervisar y verificar la correcta inversión de los apoyos recibidos en desarrollo del convenio.
- b) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los apoyos suministrados en el convenio.
- c) Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e infraestructura acordada en el convenio
- d) Compilar los documentos soportes de la ejecución de los apoyos suministrados.
- e) Informar el cumplimiento o no del objeto del Convenio, de acuerdo con su competencia y lo indicado en cada convenio.
- f) Atender y resolver, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones en los aspectos relacionados con los compromisos adoptados por las partes.
- g) Rendir informes trimestrales o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del convenio.
- h) Todas las demás atribuciones contempladas en el manual de convenios.

Apéndice 5: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONVENIO

(Se inserta la matriz establecida en el estudio previo para el respectivo convenio)

(Firmas de las Partes)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

**ANEXO No. 3
(MODELO ACTA DE LIQUIDACION)**

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL AL CONVENIO No. xxxx CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL Y XXXXXXXXXX.

LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C XX de XXXX de 201X

PARTES

ORDENADOR DEL GASTO : XXXXXXXX

EMPRESA : XXXXXXXX

SUPERVISORES DEL CONVENIO : (FUNCIONARIO DE LA UNIDAD MILITAR O POLICIA NACIONAL QUE RECIBE EL APOYO)

ASUNTO : LIQUIDACIÓN CONVENIO No. xxxxxxxx

Entre los suscritos el señor **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.590.776 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2.011 y posesionado como consta en el acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012, debidamente facultado para suscribir el presente documento en nombre de dicha Institución, en su condición de Ordenador del Gasto conforme resolución de delegación No. Xxxx, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional- (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) O POLICIA NACIONAL, con NIT XXXXX, por una parte, y por la otra XXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXX, obrando en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXX, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION, previa las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONVENIO

TIPO DE CONVENIO (Si es convenio de colaboración, cooperación, coordinación).

OBJETO: (Se indica en que consiste el objeto y se incluyen los cuadros de los anexos en el evento que existan)

VALOR CONVENIO: (Se indica el total de los apoyos y se discrimina cuanto en especie y cuanto en dinero)

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (Se indica el día en que se firma el convenio)

SUPERVISOR DEL CONVENIO: (Se menciona quienes fueron los supervisores indicando si su nombramiento fue por resolución o está estipulado en el convenio).

OTROSÍ AL CONVENIO: (Cuando aplique) (se indica cual fue la cláusula modificada)

FECHA DE SUSCRIPCION: xxxxxxxxxxxx

DEL OTROSÍ.

II. DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA

Los apoyos dados por la empresa se soportan en certificado presupuestal de fecha xxxxx, por valor de XXXXXXXX, para el año (s) 201xx,

III. SESIONES COMITÉ DE COORDINACION

(Aquí se mencionan las sesiones realizadas por el comité de coordinación durante la ejecución del convenio, para ello se relacionaran las actas que se levantaron con el motivo de la reunión, ejemplo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342
		Fecha 25 JUN. 2014

- Acta No. XXX Folio XXX de fecha XXXXX, mediante la cual se efectúa el comité de coordinación del convenio xxx para la aprobación de los recursos destinados para las Unidades XXXXXX, en la vigencia XXXX.).

IV. ACTAS DE RECIBO A SATISFACCION

(En este aparte se relacionan todos los bienes adquiridos por la unidad como consecuencia de los apoyos dados por la empresa en especie o en dinero que entran al almacén).

BIENES ORIGINADOS POR APOYOS EN ESPECIE

ENTIDAD O INTERMEDIARIO EJECUTOR xxxxxxxxxxxxxxxx

RUBRO APOYO	UNIDAD BENEFICIARIA DEL APOYO	No. ACTA DE RECEPCION	FACTURA	No. ENTRADA DE BIENES	VALOR ENTRADA DE BIENES.

SERVICIOS ORIGINADOS POR APOYOS EN ESPECIE

ENTIDAD O INTERMEDIARIO EJECUTOR xxxxxxxxxxxxxxxx

RUBRO APOYO	UNIDAD BENEFICIARIA DEL APOYO	No. ACTA DE RECEPCION	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR SERVICIO.

APOYOS EN DINERO

BIENES ORIGINADOS POR APOYOS EN DINERO

RUBRO APOYO	UNIDAD BENEFICIARIA	FECHA CERTIFICACION	RUBRO CONCEPTO DE INGRESO	NUMERO CLASIFICACION SIIF NACION

SERVICIOS ORIGINADOS POR APOYOS EN DINERO

RUBRO APOYO	UNIDAD BENEFICIARIA DEL APOYO	No. ACTA DE RECEPCION	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR SERVICIO.

ACTIVIDADES DE PROTECCION BRINDADOS POR LA UNIDAD MILITAR COMPROMETIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

NOMBRE DEL PROYECTO O SECTOR	UBICACION	UNIDAD ENGARGADA DE LA PROTECCION)	TIEMPO O LAPSO DE PROTECCION

BALANCE

Valor total Convenio	\$	
Valor total Entregado Convenio		\$
SUMAS IGUALES	\$	\$

V. INFORMES DE SUPERVISION

(En este aparte se relacionan los informes de supervisión mensuales o trimestrales según sea el caso.).

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula XXXXXX del Convenio No. XXXX para efectos de aplicación del artículo 11 de la ley 1150 de julio 16 del 2007 efectuara la liquidación del presente convenio dentro de los cuatro (4) meses (o según el termino estipulado en el convenio) siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del mismo, o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto convenio, 2. Vencimiento del plazo de ejecución del mismo, 3. Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

- Para la liquidación de este convenio se tiene en cuenta el término de duración del convenio, y el término estipulado en la minuta del mismo, es así, que la entidad es competente para liquidar.
- Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Convenio No., suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA - (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL) y la xxxxx, en los términos consignados en la presente acta.

VII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-(UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL), cumplió con compromisos derivados del convenio No. XXX, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –(UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL), atendiendo a los informes presentados por el supervisor del convenio, acepto a entera satisfacción la entrega de los APOYOS conforme a lo estipulado en el convenio No. xxxx

X. PERSONAL QUE CUMPLIO FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACION Y EJECUCION DEL CONVENIO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del presente convenio, hicieron parte del mismo los siguientes.

Comité Coordinación	Representante del Comando (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL)	(se escribe el cargo y nombre del funcionario)
	Representante de la Unidad Militar Comprometida	se escribe el cargo y nombre del funcionario)
	Representante de la Empresa	se escribe el cargo y nombre del funcionario)
Supervisor del Convenio	Representante de la Unidad Militar Comprometida	se escribe el cargo y nombre del funcionario)
Representante legal Empresa		

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION.

Convenio No. XXX

Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Empresa

Facturas de venta (cuando aplique)

Actas de recibo a satisfacción

Entradas de Almacén

REPÚBLICA DE COLOMBIA  Libertad y Orden MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Certificado de ingreso de los apoyos en dinero al presupuesto de la Unidad (firmado por el Jefe de Presupuesto y avalado por el Jefe o Director Financiero de la Fuerza.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el convenio de (XXXX) No. XXx de fecha xx de xxx de 20xx y su Otrosí (cuando aplique) suscrito el xx de xxx de 201x celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –(UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL), representado por XXXXXXXX Y XXXXXXXX representada por XXXXXXXX.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta las partes recíprocamente declaran estar a Paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de los compromisos asumidos por la ejecución del convenio XXXXX-201xx.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de Acta de Liquidación a la carpeta Maestra y a la Empresa para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los XXX días del mes de xxxx de 201x

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL)

XXXXXXXXX
Ordenador del gasto

POR LA EMPRESA,

Representante Legal

Elaboró: (Firma del supervisor del convenio)

Reviso: (Firma el funcionario o asesor designado por Dirección de Convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL que revisión el acta de liquidación).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

Anexo 4

CERTIFICACIÓN

IDENTIFICACION DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES

(Debe ser suscrito por el ordenador del gasto según resolución delegación vigente.
Se debe presentar en la etapa previa antes de la suscripción del convenio.)

Yo _____ mayor de edad identificado con la cedula
de _____ ciudadanía _____, en _____ mi _____ calidad
de _____ de _____ entidad
_____ certifico según corresponda:

1) Que he realizado los procedimientos de revisión necesarios que me permiten asegurar:
que ni yo ni ningún miembro de los órganos de dirección, que represento tiene relación
de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, con **i).** empleados de la empresa XXXX.
o **ii)** proveedores o clientes de XXXXXXXX

Firma: _____

2) Que he realizado los procedimientos de revisión necesarios para identificar si yo o algún
miembro de los órganos de dirección, que represento tiene relación de parentesco por
consanguinidad, afinidad o civil, con i). Empleados de: i) xxxxxxxx. o ii) proveedores o
clientes de XXXXXX.

Del resultado de esta revisión identificamos las siguientes situaciones:

i). Posibles conflictos de Interés con personal de XXXXXX

Nombre del miembros de los órganos de dirección, trabajador o funcionario de la entidad que usted representa	Cargo	Nombre del miembros de los órganos de dirección, trabajador o funcionario de XXXXX	Cargo	Descripción del tipo de relación o vinculo identificado

ii). Posibles conflictos de Interés con Proveedores y clientes de XXXXXXXX:

Nombre del miembros de los órganos de dirección,	Cargo	Nombre del miembros de los órganos de dirección,	Cargo	Descripción del tipo de relación o vinculo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

trabajador o funcionario de la entidad que usted representa		trabajador o funcionario de XXXXX		identificado

Firma: _____

Así mismo certifico que el apoyo recibido por parte de la empresa XXXXXX por un monto de _____ (COP\$_____) se destinará única y exclusivamente para

_____ y no se destinará para beneficiar a ninguna persona natural o jurídica distinta a la entidad que represento.

Igualmente certifico que no hemos ofrecido ni entregado a XXXXXXXX., ni a sus empleados, contratistas, parientes en cualquier grado, nada a cambio por el apoyo recibido.

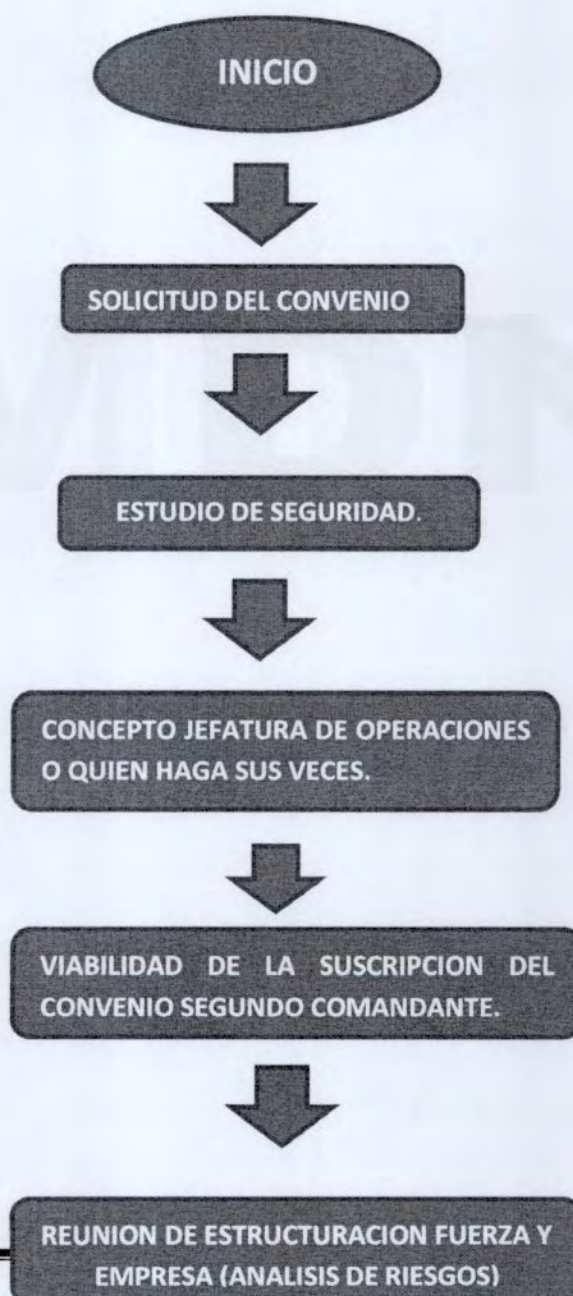
En constancia de lo anterior se firma en _____ el ____ de ____ de 20____

Firma del ordenador del gasto

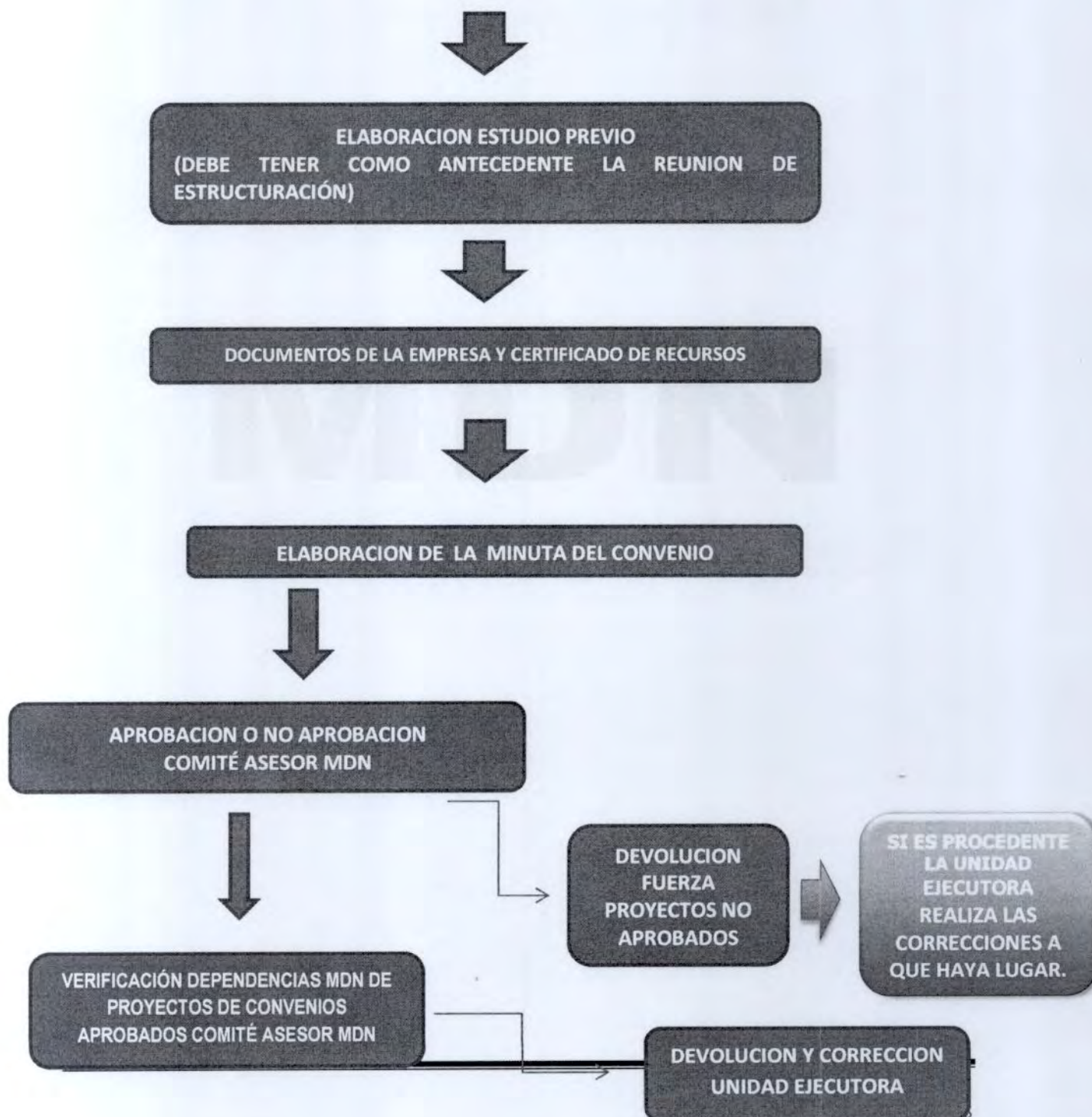
(Definiciones: - Parentesco por consanguinidad es : vínculo que existe entre descendientes y ascendientes (ej: abuelos, padres, hijos, nietos). - Parentesco por afinidad es: vínculo (i) "político" entre individuos (cuñados, suegros, yerno, nuera, concuñado) y (ii) de amistad entre individuos. - Parentesco civil es: vínculo que existe en virtud de un acto jurídico como el matrimonio o la adopción (ej: cónyuges, compañeros permanentes, padres adoptantes e hijos adoptivos).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--

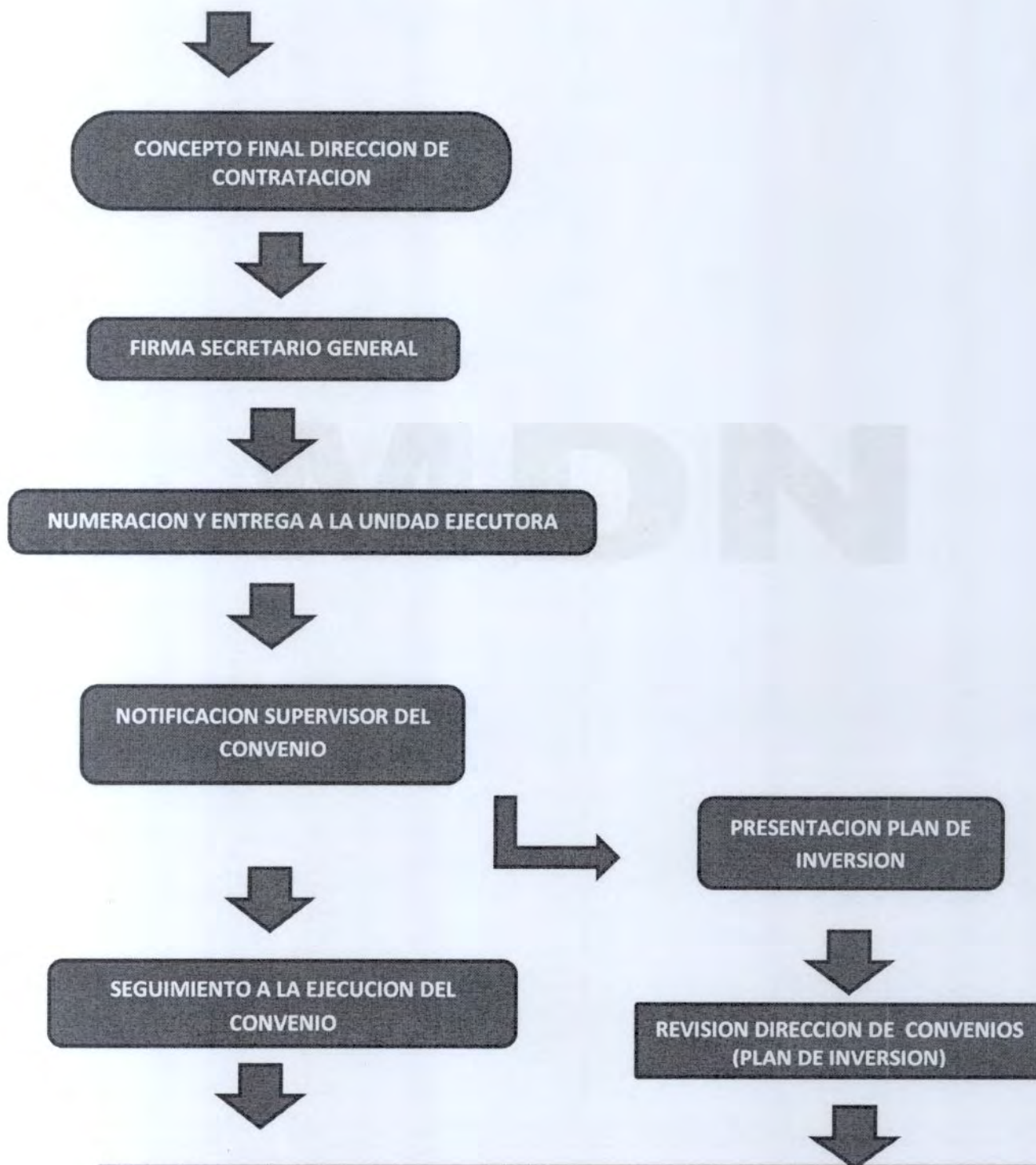
ANEXO 6 FLUJOGRAMA CONVENIOS



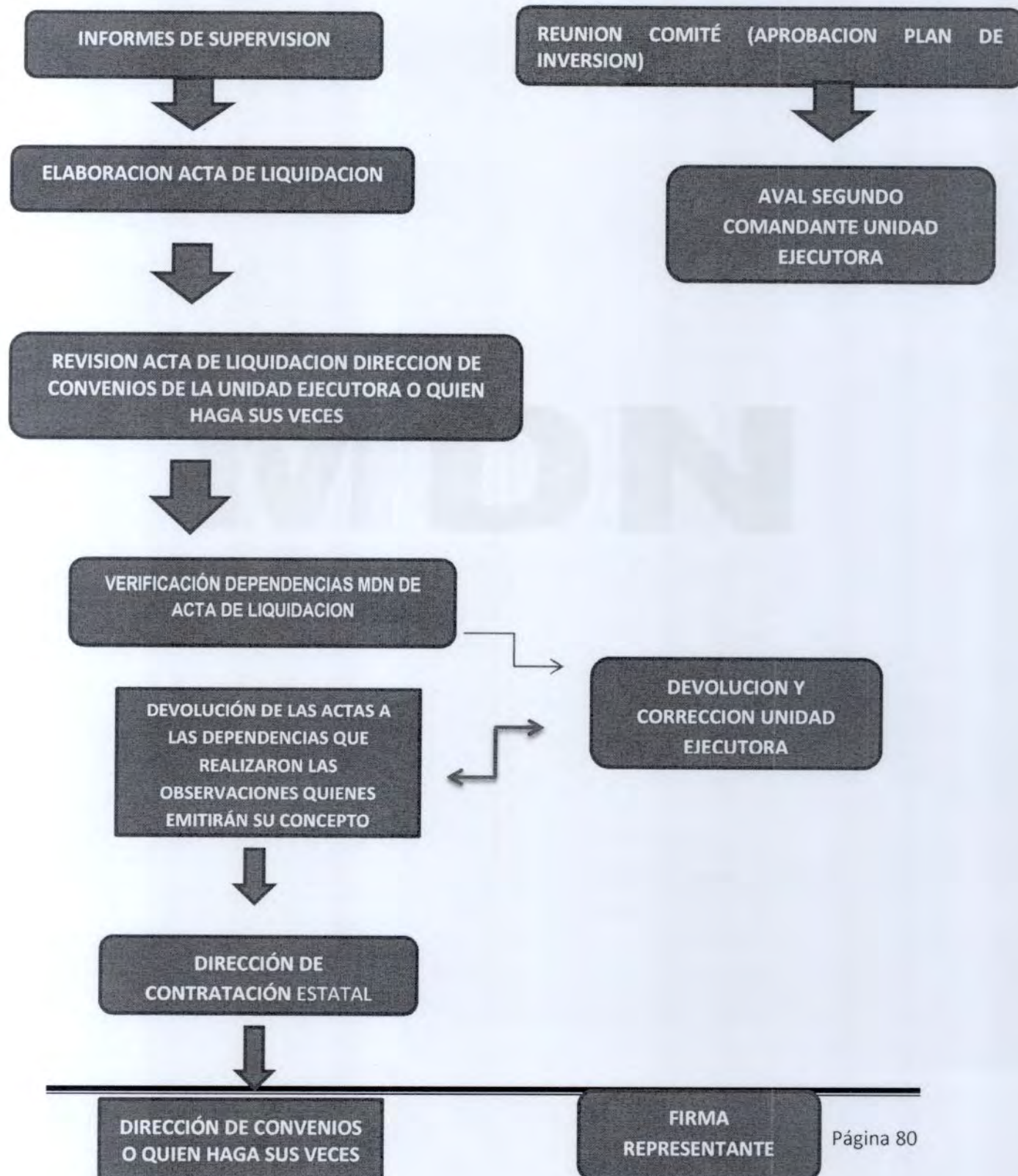
REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--



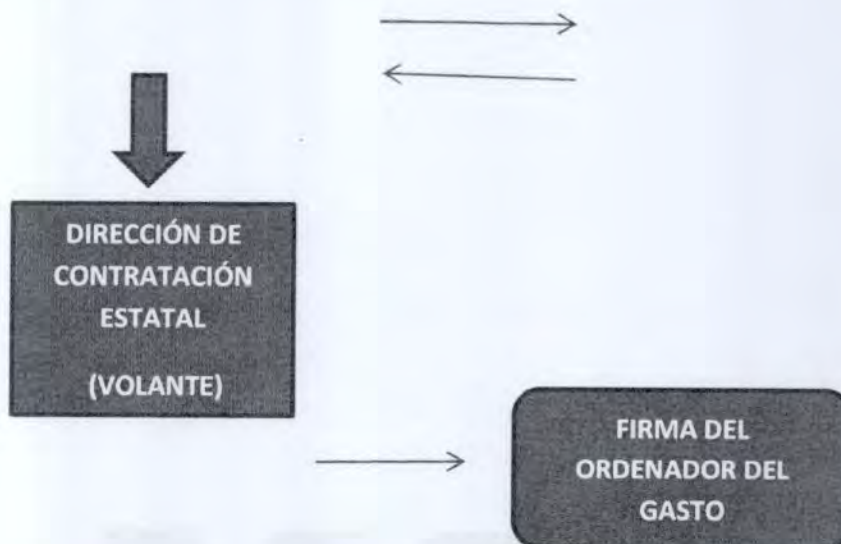
REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	--	--



ETAPA	RESPONSABLE	TERMINO	DESCRIPCIÓN
SOLICITUD EMPRESA	EMPRESA	Discrecional de la empresa	La empresa solicita mediante oficio al comandante de la Fuerza o al Director de la Policía con copia a la jefatura de operaciones o quien haga sus veces, la necesidad de realizar el convenio.
ESTUDIO DE SEGURIDAD	DIRECCION DE INTELIGENCIA O QUIEN HAGA SUS VECES	Según la complejidad del proyecto de convenio	La Jefatura de operaciones o quien haga sus veces envía a la dirección de inteligencia o quien haga sus veces la información de la empresa necesaria para la realización del estudio de seguridad
CONCEPTO JEFATURA DE OPERACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES	JEFATURA DE OPERACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES	Según la complejidad del proyecto de convenio.	Esta Jefatura determina si la zona a proteger se encuentra dentro del plan operacional de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL respectiva, si existe un verdadero costo – beneficio para la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL según su misión constitucional
VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO	SEGUNDO COMANDANTE O SUBDIRECTOR DE LA POLICIA	Según la complejidad del proyecto de convenio	El segundo Comandante de cada Fuerza o el Subdirector de la Policía, (según el caso) da concepto favorable emitido por la Jefatura de Operaciones da viabilidad a la continuación del trámite para la suscripción del convenio
REUNION DE ESTRUCTURACION (ANALISIS DE	UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL Y EMPRESA	Según la complejidad del proyecto de convenio.	Reunión de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL con la empresa en donde se realiza un análisis previo respecto al METTP amenazas, estadísticas de eventos terroristas ejecutados en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	---	--

RIESGOS)			área con el fin de determinar la clase de apoyos requeridos. Con base en lo anterior se debe definir el objeto y alcance del convenio, acordando tiempo modo y lugar, como los apoyos en especie y/o dinero por parte de la Empresa.
ESTUDIO PREVIO	UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL (DIRECCION DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES)	Discrecional de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL	Elaboración del estudio previo conforme al artículo 20 del decreto 1510 de 2013, y los parámetros estipulados en el Manual de Convenios. Para el mismo se debe tener en cuenta lo acordado en la reunión de estructuración.
DOCUMENTOS DE LA EMPRESA Y CERTIFICADO DE RECURSOS	EMPRESA	Según términos dados por la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL	La empresa presenta los documentos jurídicos (Cámara de Comercio, carta de intención de los apoyos, autorización de la junta de socios en caso de requerirse, etc,.). Se anexa certificado de recursos para garantizar los apoyos en especie y/o en dinero.
ELABORACION MINUTA DE CONVENIO	UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL (DIRECCION DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES)	Discrecional de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL	Elaboración de la minuta según el modelo establecido en el manual de convenios, teniendo en cuenta las adecuaciones que se deben hacer según la naturaleza del convenio, sin modificar los aspectos sustanciales de la misma. (Considerandos)
VERIFICACIÓN DEPENDENCIAS MDN DE PROYECTOS DE CONVENIOS APROBADOS COMITÉ ASESOR MDN	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES, DIRECCION CONTRATACION ESTATAL, DIRECCION PLANEACION Y DIRECCION FINANZAS. DIRECCION DE CONVENIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES.	VENITIOCHO (28) DIAS HABILES CONTANDO EL TERMINO PARA CORRECCIONES EN EL EVENTO QUE SE PRESENTEN.	Se realiza la verificación del estudio previo del convenio, presentado por la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL por parte de, la Dirección de Contratación Estatal, la Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Planeación y Presupuestación y la Dirección de Finanzas. Las observaciones son remitidas a la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL para ajustes y corrección, para lo cual se debe tener en cuenta el tiempo estipulado en el Manual de Convenios.
CONCEPTO FINAL	DIRECCION DE CONTRATACION ESTATAL	CINCO(5) DIAS HABILES	Se tramite volante para suscripción del convenio por parte del señor Secretario General del Ministerio de Defensa, conforme la resolución de delegación vigente.
SUSCRIPCION CONVENIO	SECRETARIO GENERAL	Cinco (05) días hábiles	Según resolución de delegación vigente cuenta con la competencia para firmar.
NUMERACION Y ENTREGA DE LA MINUTA	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y DIRECCION DE CONTRATACION	Un (1) día hábil	Se numera el convenio por parte de la Dirección de Contratación y se entrega por parte de la Dirección de Contratación para trámite la minuta suscrita por las partes a la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	---	--

NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Un (1) día hábil	Deberá notificar al supervisor del convenio, entregándole copia del convenio y los soportes del mismo
PRESENTACION PLAN DE INVERSION	UNIDAD BENEFICIARIA DE LOS APOYOS	Ocho (8) días hábiles contados a partir de recibir el convenio	Debe elaborar los planes de inversión para la ejecución de los apoyos y enviarlos a la Dirección de Convenios o quien haga sus veces.
REVISION PLAN DE INVERSION	DIRECCIÓN DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES	Tres (3) días hábiles	Revisa el Plan de inversión para llevar al Comité de XXXX,
APROBACION PLAN DE INVERSION	DIRECCIÓN DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES. INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINACION	Dentro de los cinco (5) días hábiles de haber revisado el plan de Inversión.	La Dirección de Convenios deberá citar al Comité para la aprobación del plan de Inversión.
AVAL SEGUNDO COMANDANTE UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES. SEGUNDO COMANDANTE	Tres (3) días hábiles	Posterior a la aprobación del Plan por parte del Comité XXX tramita lo aprobado ante el Segundo Comandante o Subdirector de la Policía para su respectivo aval, Lo anterior será comunicado mediante oficio a las Unidades beneficiadas
INFORMES DE SUPERVISION	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INFORMES TRIMESTRALES	Deberá rendir informes de la ejecución del convenio dirigidos al ordenador del gasto, los cuales se canalizaran a través de la oficina de convenios de cada UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces.
ELABORACION ACTA DE LIQUIDACION	SUPERVISOR DEL CONVENIO	Dentro del mes siguiente al termino del convenio	Con base en las actas de balance, actas de recibido a satisfacción, entradas de almacén y demás documentos que sirvan de soporte, el supervisor del convenio deberá realizar el acta de supervisión el cual debe estar suscrita por el cómo elaboró.
REVISION ACTA DE LIQUIDACION	DIRECCION DE CONVENIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O QUIEN HAGA	Según la complejidad del convenio sin superar el mes	Deberá proceder a la revisión del acta de liquidación remitida por el supervisor del convenio para dar trámite ante las oficinas respectivas del Ministerio.
VERIFICACIÓN DEPENDENCIAS MDN DE ACTA DE	DIRECCION CONTRATACION ESTATAL, Y DIRECCION	Veintitrés (23) días hábiles contando el término para	Deberá proceder a la revisión del acta de liquidación del convenio correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  LIBERTAD Y ORDEN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MANUAL DE CONVENIOS DE COLABORACION, COOPERACION Y/O COORDINACION PARA LA DEFENSA Y/O SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS	Resolución No. 5342 Fecha 25 JUN. 2014
--	---	--

LIQUIDACION	FINANZAS. DIRECCION DE CONVENIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES.	correcciones en el evento que se presenten.	
FIRMA ACTA DE LIQUIDACION REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA	DIRECCION CONTRATACION. DIRECCION DE CONVENIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES.	Diez (10) días hábiles	La Dirección de Contratación Estatal, remitirá a la Dirección de convenios o quien haga sus veces quienes serán los encargados de enviarla a la empresa para la suscripción de su representante legal
CONCEPTO FINAL	DIRECCION DE CONTRATACION	Cinco (5) días hábiles	Se tramite volante para suscripción del acta de liquidación por parte del señor Secretario General del Ministerio de Defensa, conforme la resolución de delegación vigente.
FIRMA SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL	Cinco (5) días hábiles	Según Resolución de Delegación vigente.
REGISTRÓ ACTA DE LIQUIDACION	DIRECCION DE CONVENIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES.	Una vez se encuentre suscrita por las partes	La Dirección de Contratación del Ministerio entregara el acta suscrita por el secretario a la Dirección de Convenios de cada Fuerza o quien haga sus veces.

ⁱ Manual Asignación de Riesgos Colombia Compra Eficiente